

Panamá 2 de Mayo de 2013

Respetado  
**LIC. SILVANO VERGARA**  
Administrador General  
Autoridad Nacional del Ambiente

Por este medio hago entrega formal del Estudio de Impacto Ambiental *Categoría II*, Denominado **"ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES"**, por el promotor *Instituto Nacional de Cultura "INAC"*; a realizarse en el Distrito de Panamá, Corregimiento de Ancón, Llanos de Curundú, Finca No. 384570. Este estudio fue confeccionado por **CSA Group Panamá Inc.**, empresa consultora autorizada por la **Autoridad Nacional del Ambiente "ANAM"** a través de la **Resolución No. IRC-034-2005** con dirección en Panamá, Provincia de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Tel. 380-0635.

Este estudio en mención que consta de **228 Hojas y 8 Anexos**, recopila los contenidos, en la categoría de Estudio, del Decreto Ejecutivo 132 del 14 de Agosto del 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 del 1° de Julio de 1998 de la Autoridad Nacional del Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 209 del 5 de Septiembre del 2006.

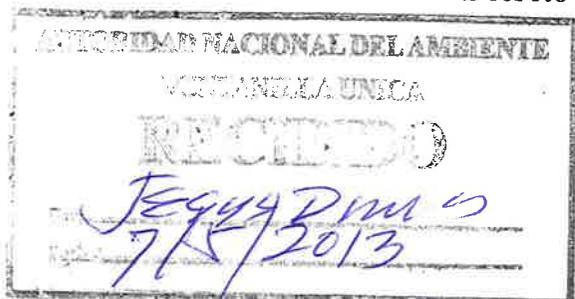
Acompañan esta nota, documento original, una copia del documento y dos Cd's, en formato PDF, del Estudio de Impacto Ambiental.

Sin otro en Particular,

De Usted,



**MARIA EUGENIA HERRERA DE VICTORIA**  
Cédula No. 8-396-114  
Directora General - Representante Legal  
Instituto Nacional de Cultura  
Decreto Ejecutivo No. 890 de 2011



GILMA JUNON 6/5/13

**E** G01904881

Fecha de Pago			
Día	Mes	Año	
30	5	1	3

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
 ITBMS



No válida para arreglo de pago

- 13587

87

Social: Nacional de Cultura

Impuesto	Balboa	Cts.
Descripción		
ITBMS		
MS		
Fiscales	8	00

Balboas	Cts.
8	00
8	00

3800251  
 Teléfono

Correo electrónico

*Rene P. Pelayo*  
 Nombre legible de quien efectúa el pago

Concepto : 7126/Banco DE IMPUESTOS EN EFECTIVO  
 Declaracion/Mo. Recibos: 09/06/2013 09:43:14 CA13362 1076  
 Suc: 0065  
 +8.00+  
 0306 Fimbres Fiscales,  
 +001904881+  
 Banco incluyen el ITBMS  
 Todas las comisiones y servicios que cobra el

CONTRIBUYENTE



Sello entidad recaudadora



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
DECRETO EJECUTIVO No. 258  
(de 7 de julio de 2009)

Por el cual se nombra a la Directora General del Instituto Nacional de Cultura.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Nómbrase a MARÍA EUGENIA HERRERA DE VICTORIA con Cédula de Identidad Personal No. 8-396-114, Seguro Social No. 88-7441, en el cargo de Director General del Instituto Nacional de Cultura.

ARTÍCULO 2: Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 151 de la Constitución Política de la República.

PARÁGRAFO: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la Toma de Posesión.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *dos* días del mes *julio* de dos mil nueve (2009).

RICARDO MARTELLI B.  
Presidente de la República

  
LUCINDA MOLINAR  
Ministra de Educación

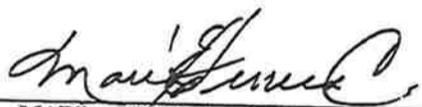
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
**ACTA DE TOMA DE POSESIÓN**

En la ciudad de PANAMA, siendo las 8:00 de la MAÑANA del día 2 del mes JULIO de 2009 compareció a la Dirección Nacional de Recursos Humanos el (la) señor(a) (ita) MARÍA EUGENIA HERRERA Con Cédula número 8-396-114 con identificación de Seguro Social 99-7441 nacido(a) en PANAMÁ provincia de PANAMÁ el día 8 del mes de DICIEMBRE de 1971 con el fin de tomar posesión del cargo de DIRECTOR GENERAL en el INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA con un sueldo mensual de B/2.500.00 posición 10001 para el que fue designado mediante DECRETO 238 del 2 del mes de JULIO de 2009. **(El Decreto 260 de 10 de julio de 2009, adiciona al Decreto 238 de 2 de julio de 2009, al Artículo 1, el salario de B/2,500.00 mensuales y gastos de representación por la suma de B/1,500.00 mensuales).**

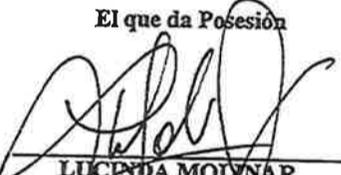
Acto seguido la Licenciada LUCINDA MOLINAR quien desempeña el cargo de Ministra de Educación con Cédula de identidad personal No.3-77-664 juramentó al posesionado en la forma que establece el Artículo 771 del Código Administrativo y el posesionado aceptó el cargo y prometió cumplir con la Constitución y las Leyes y con las funciones de su empleo.

Para constancia, se extiende y firma la presente Acta por todos los que en ella han intervenido.

**El Posesionado**

  
\_\_\_\_\_  
**MARÍA EUGENIA HERRERA CORREA**

**El que da Posesión**

  
\_\_\_\_\_  
**LUCINDA MOLINAR**  
**Ministra de Educación**

**Nota:** Las siguientes disposiciones del Código Penal son aplicables a los funcionarios o particulares que hagan constar datos falsos en el Acta de Toma de Posesión.

**“Artículo 232:** El funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones extienda una escritura o documento falso, en todo o en parte, o altere los verdaderos, si de ello puede resultar un perjuicio público o privado, será castigado con reclusión por tres a ocho años.

Si la escritura o documento tiene carácter de auténticos la pena será de reclusión por cinco a diez años”.

**“Artículo 236:** El que afirme falsamente ante un funcionario público, en un acto público, que tiene un estado civil que no le corresponde, o una personalidad, que no es la suya u otros hechos que han de constar en Acta, escritura o instrumentos que éstos deben comprobar, cuando pueda resultar de ello perjuicio público o privado, incurrirá en la pena de dos a nueve meses de reclusión”.

rrc

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

ANO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 25 DE JUNIO DE 1974

No. 17.622

### CONTENIDO CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 53 de 6 de Junio de 1974, por la cual se crean tres cargos en el Ministerio de Relaciones Exteriores

Ley No. 55 de 6 de Junio de 1974, por la cual se modifica el Artículo 4o. del Decreto de Gabinete No. 343 de 31 de octubre de 1969

Ley No. 56 de 6 de Junio de 1974, por la cual se modifica el Artículo 3o. de la Ley No. 8 de 8 de enero de 1974

Ley No. 63 de 6 de Junio de 1974, por la cual se crea el Instituto Nacional de Cultura

### AVISOS Y EDICTOS

## Consejo Nacional de Legislación

### CREASE UNOS PUESTOS EN MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LEY No. 53  
De 6 de Junio de 1974)

Por la cual se crean tres cargos en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Créanse en el Ministerio de Relaciones Exteriores los cargos de Secretario Administrativo para la Embajada de Panamá en Argelia y Secretario Administrativo para la Embajada de Panamá en Yugoslavia; y un Cónsul General de 1a. Categoría en San Salvador, República de El Salvador.

Descripción	Unidad	Sueldo Mensual	A 7 Meses
05.1.02.02.03.001 Secretario Administrativo	1	750	5,250
05.1.02.02.04.001 Secretario Administrativo	1/2	750	5,250
			10,500
05.1.02.03.02.001 Cónsul General de la Categoría 1	1	500	3,500

ARTICULO 2o.: Las erogaciones que ocasionen los dos primeros cargos serán financiados con crédito extraordinario. El gasto ocasionado por el último será transferido de la partida 05.1.02.03.02.001.

ARTICULO 3o: Esta ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los seis días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS B.  
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.  
Vicepresidente de la República

CARLOS ESPINO  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de  
Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores,  
JUAN ANTONIO TACK

Ministro de Hacienda y Tesoro, al.,  
LUIS M. ADAMES

Ministro de Educación,  
ARISTIDES ROYO

Ministro de Obras Públicas,  
NESTOR TOMAS GUERRA

Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
GERARDO GONZALEZ

Ministro de Comercio e Industrias,  
FERNANDO MANFREDO JR.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
ROLANDO MURGAS

Ministro de Salud, Encargado,  
ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda, al.,  
ABEL RODRIGUEZ

Ministro de Planificación y  
Política Económica,  
NICOLAS ARDITO BARLETTA JR.

Comisionado de Legislación,  
MARCELINO JAEN

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
HUMBERTO SPADAFORA P

## OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Dirección General del Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración.

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00  
En el Exterior B/8.00  
Un año en la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05. Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 y 6.

Comisionado de Legislación,  
**NILSON A. ESPINO**

Comisionado de Legislación,  
**RICARDO RODRIGUEZ**

Comisionado de Legislación,  
**ADOLFO AHUMADA**

Comisionado de Legislación  
**MANUEL B. MORENO**

Comisionado de Legislación,  
**CARLOS PEREZ HERRERA**

Comisionado de Legislación,  
**RUBEN D. HERRERA**

Comisionado de Legislación,  
**RAFAEL A. MOSCOTE**

Comisionado de Legislación,  
**DAVID CORDOBA.**

**ELI M. ABBO**  
Secretario General, ai.

## MODIFÍCASE UNOS ARTICULOS

LEY No. 55  
(De 6 de Junio de 1974)

Por la cual se modifica el Artículo 4o. del Decreto de Gabinete No. 343 de 31 de octubre de 1969.

EL CONSEJO NACIONAL DE  
LEGISLACION

## DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El artículo 4o. del Decreto de Gabinete No. 343 del 31 de octubre de 1969, quedará así:

"ARTICULO 4o.-- Toda empresa impresora topográfica o de otra naturaleza, debe guardar los originales de toda publicación que hiciere, firmados por el autor, por lo menos 30 días, a efecto de asegurar la responsabilidad del autor.

La misma obligación tienen las empresas de radiodifusión y de televisión con relación a los originales de los programas de noticias, comentarios, opiniones, paneles, entrevistas, preguntas y respuestas y todos aquellos susceptibles de afectar a terceras personas. En defecto del texto de los programas, estos se transcribirán por cualquier procedimiento de grabación, conservándose la transcripción que así se hiciere.

El incumplimiento de lo preceptuado en los dos incisos anteriores, se penará con multa de cincuenta a quinientos balboas (B/50.00 a B/500.00), o arresto equivalente que se impondrá al propietario de la empresa".

ARTICULO SEGUNDO: Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

**DEMETRIO B. LAKAS B.**  
Presidente de la República

**ARTURO SUCRE P.**  
Vicepresidente de la República

**CARLOS ESPINO**  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de  
Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**JUAN MATERNO VASQUEZ**

Ministro de Relaciones Exteriores,  
**JUAN ANTONIO TACK**

Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,  
**LUIS ADAMES**

Ministro de Educación,  
**ARISTIDES ROYO**

Ministro de Obras Públicas,  
**TOMAS GUERRA**

Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
**GERARDO GONZALEZ**

Ministro de Comercio e Industrias,  
**FERNANDO MANFREDO JR.**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
**ROLANDO MURGAS**

Ministro de Salud, Encargado,	ABRAHAM SAIED	DEMETRIO B. LAKAS B. Presidente de la República
Ministro de Vivienda, ai.,	ABEL RODRIGUEZ	ARTURO SUCRE P. Vicepresidente de la República
Ministro de Planificación y Política Económica,	NICOLAS ARDITO BARLETTA	CARLOS ESPINO Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.
Comisionado de Legislación,	MARCELINO JAEN	El Ministro de Gobierno y Justicia, JUAN MATERNO VASQUEZ
Comisionado de Legislación,	NILSON A. ESPINO	Ministro de Relaciones Exteriores, JUAN ANTONIO TACK
Comisionado de Legislación,	RICARDO RODRIGUEZ	Ministro de Hacienda y Tesoro, ai., LUIS ADAMES
Comisionado de Legislación,	ADOLFO AHUMADA	Ministro de Educación, ARISTIDES ROYO
Comisionado de Legislación,	MANUEL B. MORENO	Ministro de Obras Públicas, NESTOR TOMAS GUERRA
Comisionado de Legislación,	CARLOS PEREZ HERRERA	Ministro de Desarrollo Agropecuario, GERARDO GONZALEZ
Comisionado de Legislación,	RUBEN D. HERRERA	Ministro de Comercio e Industrias, FERNANDO MANFREDO JR.
Comisionado de Legislación,	RAFAEL A. MOSCOTE	Ministro de Trabajo y Bienestar Social, ROLANDO MURGAS
Comisionado de Legislación,	DAVID CORDOBA	Ministro de Salud, Encargado, ABRAHAM SAIED
ELI M. ABBO T. Secretario General, ai.		Ministro de Vivienda, ai., ABEL RODRIGUEZ
LEY No. 56 (De 6 de Junio de 1974)		Ministro de Planificación y Política Económica, NICOLAS ARDITO BARLETTA JR.
Por la cual se modifica el Artículo 3o. de la Ley No. 8 de 8 de Enero de 1974.		Comisionado de Legislación, MARCELINO JAEN
EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION		Comisionado de Legislación, NILSON A. ESPINO
DECRETA:		Comisionado de Legislación, RICARDO RODRIGUEZ
ARTICULO PRIMERO: El Artículo 3o. de la Ley No. 8 de 8 de Enero de 1974, quedará así: "ARTICULO 3o. Los boletos que se usarán en el servicio colectivo de pasajeros serán confeccionados por la COMISION ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO COLECTIVO DE PASAJEROS, la que será la encargada de su impresión, control y venta".		Comisionado de Legislación, ADOLFO AHUMADA
ARTICULO SEGUNDO: Esta Ley comenzará a regir a partir de su aprobación.		Comisionado de Legislación, MANUEL B. MORENO
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.		Comisionado de Legislación, CARLOS PEREZ HERRERA
Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro.		Comisionado de Legislación, RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,  
RAFAEL A. MOSCOTE

Comisionado de Legislación,  
DAVID CORDOBA

ELI M. ABBO T.  
Secretario General, ai.

**CREASE EL INSTITUTO NACIONAL  
DE CULTURA**

LEY No. 63

(de 6 de Junio de 1974)

Por la cual se crea el Instituto Nacional de Cultura.

**EL CONSEJO NACIONAL DE  
LEGISLACION  
DECRETA:  
CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.-** Créase el Instituto Nacional de Cultura con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno sujeto a la política cultural y educativa del Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Educación y de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV de la Constitución Política de la República.

**ARTICULO 2.-** Corresponde al Instituto Nacional de Cultura primordialmente la orientación, fomento, coordinación y dirección de las actividades culturales en el territorio nacional.

**ARTICULO 3.-** Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Nacional de Cultura tendrá las siguientes funciones:

1a. Desarrollar la política que establezca el Organó Ejecutivo sobre la materia y ejecutar los programas pertinentes a sus actividades;

2a. Llevar a cabo la planificación, organización, dirección y coordinación de los programas tendientes al desarrollo de la cultura;

3a. Promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular la cultura en el territorio nacional, ya directamente o con la cooperación y participación de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, los municipios, las Juntas Comunales y organizaciones interesadas en tales actividades;

4a. Fomentar, orientar y dirigir la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones y edificios para la cultura en el territorio nacional;

5a. Prestar asistencia técnica y financiera en la medida de sus recursos pecuniarios y sin fines de lucro a las entidades culturales oficiales y no oficiales para la construcción de instalaciones destinadas a la cultura y la provisión de equipos a las mismas, y para cuanto se relacione con el desarrollo de la cultura;

6a. Gestionar becas para el perfeccionamiento

de panameños en distintos aspectos culturales y artísticos;

7a. Contratar técnicos o profesionales extranjeros de reconocida y probada idoneidad, siempre que se justifique su necesidad, y estimular la investigación científica en materia cultural;

8a. Contratar empréstitos internos o externos y emitir títulos de crédito con la autorización previa del Organó Ejecutivo y la garantía solidaria de la Nación y podrá para ello dar en garantía aquellos de sus bienes que no sean Patrimonio Histórico de la Nación;

9a. Llevar a cabo el reconocimiento, estudio, custodia, conservación, restauración, enriquecimiento y administración del Patrimonio Histórico de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

10a. Programar y desarrollar la investigación histórica y científica necesaria para cumplir los objetivos de estudio, conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico, artístico y cultural de la Nación;

11a. Dirigir, planificar, coordinar y supervisar la educación artística especializada del propio Instituto;

12a. Asesorar al Ministerio de Educación en la estructuración de la política artístico-docente del país;

13a. Publicar y difundir obras importantes en los diferentes campos de la cultura;

14a. Crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística;

15a. Cualesquiera otras que le señale la Ley.

**ARTICULO 4.-** El Instituto Nacional de Cultura está facultado para ejercer derechos y contraer obligaciones en general y, en especial, para comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar bienes muebles e inmuebles, contratar personal técnico especializado y ejecutar sus programas.

La Nación es solidariamente responsable de las obligaciones del Instituto Nacional de Cultura.

**CAPITULO II  
LA ORGANIZACION**

**ARTICULO 5.-** El Instituto Nacional de Cultura tendrá una Junta Directiva que estará integrada así:

1o. El Ministro de Educación, quien la presidirá;

2o. Un representante de la Universidad de Panamá;

3o. Un miembro de la Comisión de Legislación;

4o. Un representante de una organización o institución cultural de reconocido prestigio y ejecutoria escogido por el Organó Ejecutivo con fundamento en ternas que presentarán las instituciones interesadas;

5o. Un representante de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

Los miembros de la Junta Directiva serán reemplazados en sus ausencias por personas idóneas designadas por las entidades respectivas.

ARTICULO 6.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

1a. Adoptar el reglamento Interno de la Institución;

2a. Determinar la política general del Instituto Nacional de Cultura;

3a. Preparar anteproyectos de leyes para el desarrollo de la cultura para que por conducto del Ministerio de Educación sean considerados en el Consejo Nacional de Legislación;

4a. Tomar las medidas que requiere el fomento y administración del patrimonio del Instituto Nacional de Cultura;

5a. Aprobar la estructura administrativa del Instituto Nacional de Cultura y las reglas concernientes a su funcionamiento;

6a. Aprobar el programa nacional de actividades culturales;

7a. Establecer las tarifas que se cobrarán por el uso de las instalaciones pertenecientes al Instituto Nacional de Cultura;

8a. Adoptar planes nacionales y regionales para la construcción de obras e instalaciones culturales;

9a. Resolver los problemas y consultas que le formulen el Director General o sus miembros

10a. Autorizar toda operación, negociación o transacción ocasionada por el cumplimiento de los fines del Instituto Nacional de Cultura que implique inversión, erogación u obligación por más de VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/25,000.00);

11a. Aprobar el anteproyecto de Presupuesto Anual del Instituto Nacional de Cultura;

12a. Conocer de las apelaciones que se presenten contra las resoluciones dictadas por el Director General;

13a. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley;

14a. Cooperar en la administración de las instalaciones culturales que hayan construido o que construyeren en el futuro el Gobierno Nacional, los municipios y las entidades autónomas; y,

15a. Ejercer todas las demás funciones que considere necesarias para la mejor dirección y fiscalización del Instituto Nacional de Cultura.

ARTICULO 7.- La Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura será ejercida por un Director General, quien será nombrado por el Organismo Ejecutivo.

ARTICULO 8.- Para ser Director General del Instituto Nacional de Cultura, se requiere:

1o. Ser ciudadano panameño;

2o. No haber sido condenado por delito contra la cosa pública; y,

3o. Tener ejecutoria y experiencia en el campo de la cultura.

ARTICULO 9.- El Director General será el Representante Legal del Instituto Nacional de Cultura y tendrá las siguientes atribuciones:

1a. Dirigir la administración del Instituto Nacional de Cultura y nombrar y remover su personal de acuerdo con lo establecido por la Ley;

2a. Someter a la Junta Directiva la aprobación de la estructura administrativa;

3a. Determinar las funciones básicas de cada unidad administrativa y asignar la autoridad y responsabilidad de los servidores públicos de la Institución;

4a. Preparar el proyecto de presupuesto del Instituto Nacional de Cultura;

5a. Preparar la reglamentación interna que requiera el eficaz funcionamiento del Instituto Nacional de Cultura;

6a. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, suministrar los informes que ella solicite y ejecutar las decisiones de ésta;

7a. Autorizar inversiones, gastos y obligaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Instituto Nacional de Cultura por sumas no mayores de VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/25,000.00);

8a. Administrar los bienes patrimoniales, los fondos y demás recursos del Instituto Nacional de Cultura;

9a. Coordinar las actividades afines del Instituto Nacional de Cultura con entidades cívicas, culturales, públicas y privadas y fomentar la colaboración de éstas;

10a. Presentar la memoria anual a la Junta Directiva;

11a. Rendir informe anual de sus actividades a la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos;

12a. Ejercer las demás funciones que le señalen las leyes, y las que, con arreglo a éstas fuesen necesarias para asegurar el buen funcionamiento del Instituto Nacional de Cultura.

ARTICULO 10.- Las labores del Instituto Nacional de Cultura serán distribuidas en las Direcciones, Departamentos, y secciones que sean creados por la Junta Directiva.

ARTICULO 11.- Habrá un Consejo Consultivo que tendrá la finalidad de asesorar a la Junta Directiva en materia de política cultural y su constitución será la siguiente:

1o. Un representante de la empresa privada escogido por el Organismo Ejecutivo;

2o. Un representante del Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO);

3o. Un representante de la Confederación Nacional de Asentamientos Campesinos (CONAC);

4o. Un representante de los educadores de las escuelas especializadas del Instituto Nacional de Cultura (INAC);

5o. Un representante de la Federación de Estudiantes de Panamá (FEP);

6o. Un representante por cada una de las tres actividades históricas, literarias y artísticas; y

7o. Los otros que señale el Reglamento Interno.

El Reglamento Interno determinará el funcionamiento del Consejo Consultivo.

### CAPITULO III

#### PATRIMONIO Y RECURSOS

ARTICULO 12.- Formarán parte del patrimonio del Instituto Nacional de Cultura:

10. Los edificios, instalaciones y bienes muebles de carácter cultural pertenecientes al Gobierno Nacional o al Instituto Nacional de Cultura y Deportes. Se exceptúan los que forman parte de las instalaciones propias de los establecimientos docentes;

20. Los inmuebles donde están ubicados el Teatro Nacional, el Palacio Nacional, la antigua estación del ferrocarril y la Finca No. 786, tomo 17, folio 134, ubicada en la Avenida B 10-08 donde se encuentra el edificio de Bellas Artes y el inmueble conocido como La Casa del Cabildo en la ciudad de Los Santos;

30. Los Museos Nacionales;

40. El producto de sus actividades y el de las tasas y derechos que reciba por el uso de sus instalaciones;

50. Las herencias, legados y donaciones los que se aceptarán a beneficio de inventario; y,

60. Las subvenciones y subsidios que reciba del Gobierno Nacional para el desarrollo de sus actividades.

#### CAPITULO IV

#### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 13.— Pasarán a formar parte del Instituto Nacional de Cultura las siguientes dependencias: Escuela Nacional de Artes Plásticas, Escuela Nacional de Danzas, Instituto Nacional de Música, Escuela Nacional de Teatro, Ballet Nacional, Orquesta Sinfónica Nacional, Editora de la Nación, la Dirección Nacional de Cultura, la Dirección de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura y Deportes y sus dependencias y la Escuela de Música Estelina Tejeira.

PARAGRAFO: El personal docente, los planteles de enseñanza y la Editora de la Nación del Instituto Nacional de Cultura, se regirán por lo establecido en la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

ARTICULO 14.— Los saldos de la partida del presupuesto del Instituto Nacional de Cultura y Deportes que corresponden a la Dirección Nacional de Cultura y los de la Dirección de Patrimonio Histórico serán patrimonio del Instituto Nacional de Cultura, así como los de los proyectos de inversiones en ejecución incluyendo la rehabilitación del Teatro Nacional, el antiguo Edificio del Ferrocarril y de los proyectos de inversión incluidos en la vigencia del presupuesto de 1974 igualmente el mobiliario, equipo, enseres, archivos, documentos y bienes muebles en general asignados a dichas Direcciones.

ARTICULO 15. (TRANSITORIO).— Hasta tanto no se dicte una Ley que reorganice el Instituto Nacional de Cultura y Deportes, creado mediante Decreto de Gabinete 144 de 1970, éste se denominará Instituto Nacional de Deportes, y llevará a cabo todas las atribuciones que tenía establecidas mediante Decreto de Gabinete que no sean contrarias a las disposiciones de esta Ley.

ARTICULO 16.— (TRANSITORIO).— Corresponde al Instituto Nacional de Cultura la atribución que le confirió a la Dirección del Patrimonio Histórico del Instituto de Cultura y

Deportes, el artículo 20. de la Ley 63 de 31 de julio de 1973.

ARTICULO 17.— Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

(Fdo.) DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

(Fdo.) ARTURO SUCRE P.  
Vicepresidente de la República

(Fdo.) CARLOS ESPINO  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
(Fdo.) JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
(Fdo.) JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,  
(Fdo.) LUIS ADAMES

El Ministro de Educación,  
(Fdo.) ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,  
(Fdo.) TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
(Fdo.) GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,  
(Fdo.) FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
(Fdo.) ROLANDO MURGAS T.

El Ministro de Salud, ai.,  
(Fdo.) ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda, ai.,  
(Fdo.) ABEL RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,  
(Fdo.) NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,  
(Fdo.) MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,  
(Fdo.) NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,  
(Fdo.) MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,  
(Fdo.) RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,  
(Fdo.) ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,  
(Fdo.) RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,  
(Fdo.) DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,  
(Fdo.) CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,  
(Fdo.) RAFAEL AYAX MOSCOTE

(Fdo.) ELI M. ABBO T.  
Secretario General, ai.

## AVISOS Y EDICTOS

LUIS ALBERTO BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a petición verbal de parte interesada, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962,

### CERTIFICA:

Que de acuerdo con el Libro de Entradas del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en dicho Tribunal cursa actualmente la demanda Ordinaria propuesta por MARIA INES DE OROZCO contra RICAURTE SANCHEZ RIVAS, la cual fue recibida en el Tribunal, el día diecisiete (17) de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Panamá, diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974).  
LUIS A. BARRIA,  
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.  
L742745

(3a. Publicación)

### CAJA DE SEGURO SOCIAL Departamento de Compras LICITACION PUBLICA No. 62-M

Hasta el día 12 de JULIO de 1974, a las 10:00 A.M. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones ó pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante los horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE  
Jefe del Depto. de Compras-Encargada

Panamá, 21 de JUNIO de 1974.

(Segunda Publicación)

### CAJA DE SEGURO SOCIAL Departamento de Compras LICITACION PUBLICA No. 61-M. (2da. CONVOCATORIA)

Hasta el día 3 de JULIO DE 1974, a las 10:00 A.M. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones ó pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante los horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE  
Jefe del Depto. de Compras-Encargada

Panamá, 21 de JUNIO de 1974.

(Segunda Publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DEL COLOM, Primer Suplente, por este medio EMPLAZA al señor MARIO JACINTO SHANNON MC CARTHY, varón, mayor de edad, panameño, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa GLORIA MARIADIXON LYNTON DE SHANNON.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy TRECE (13) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de DIEZ (10) DIAS y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, Primer Suplente

(fdo) ARISTIDES AYARZA S.  
(Fdo) AMERICA DE CORONELL

L 742832  
(Única Publicación)

### EDICTO No. 119

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) PATRICIO FLORES Y CIRILA DE FLORES, ESTA CIUDAD, con cédula de l. Personal No. 2-91-1901 y Cirila Sánchez de Flores, mujer, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 9-117-433, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Altos de San Fco, del Barrio Guadalupe corregimiento de este distrito, donde hay una casa de habitación, distinguida con el número --- y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Terrenos Municipales con 24 mts

Sur: Terrenos Municipales con 24 mts

ESTE: Terrenos Municipales con 20 mts

OESTE: Calle de Asfalto con 20 mts.

Área total del terreno Cuatrocientos ochenta metros cuadrados (480mts).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde  
(Fdo) Lic. Edmundo Bermúdez

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.  
(Fdo) Edith de la C. de Rodríguez.

L 150869  
(Única publicación).

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO TREINTA Y CUATRO (34)

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio, al público.

### HACE SABER-

Que el señor Eliseo Rivera Flores, varón mayor de edad

panameño, casado, funcionario público (Juez Tercero del Circuito de Veraguas), natural y vecino del Distrito de Montijo, con Cédula de Identidad Personal No. 9AV-42-962; ha pedido al tribunal, por medio de apoderado especial que lo es el Licdo. Andrés A. Collado Miño, que se declare que es dueño, por haberla construido a sus expensas, de una casa de una sola planta tipo chalet, paredes de bloques de cemento, debidamente repellada, de cuatro recámaras, cocina-comedor, cuarto de oficios, fregador, lavamanos y servicios sanitarios tipo urbano con tanque séptico, techo de zinc acanalado, cielo raso de celotex, puertas de caoba, y ventanas tipo Miami Window, instalaciones sanitarias y agua potable luz eléctrica de primera calidad. La casa en referencia está construida sobre un lote de terreno que manifiesta el señor Rivera viene poseyendo por más de treinta (30) años pero es de propiedad municipal. La casa tiene una superficie de ciento diez metros cuadrados dentro de los siguientes linderos: Norte, casa habitación de la señora Modesta Rivas Vda. de Villanero y mide once metros; Sur, Callejón sin nombre y mide once metros; Este, Calle sin nombre y mide diez metros; Oeste, Avenida Central y mide diez metros; la casa ocupa casi todo el lote, quedando solo un espacio de patio de metro y medio de ancho por once metros de largo y le asigna el señor Rivera a la construcción un valor de siete mil quinientos balboas (E/7,500.00) ateniéndose al avalúo pericial.

La casa en referencia está edificada en un lote municipal del Distrito de Montijo y no se ha podido titular porque el Municipio no tiene área y edificios, y tampoco puede hacerlo la Reforma Agraria por tratarse de un terreno urbano.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación a todo aquel que tenga algún interés en el asunto, a fin de que concurra a hacerlo valer, se fija al presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, hoy once (11) de Junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974); y, copias debidamente autenticadas del mismo quedan a disposición del interesado para que las haga publicar en la forma que expresa la ley.

El Juez,  
(fdo.) RAMBERTO J. CHANG H.  
El Secretario,  
(fdo.) CRISTOBAL HIDALGO

L. 742802  
(Única publicación)

#### AVISO DE LICITACION PÚBLICA # 74-3

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL MINISTERIO DE SALUD invita por este medio a todas las Casas Comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar Listas y Pliegos de Cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocadas por esta Dependencia con el objeto de adquirir 60 unidades de bombas para Salud Integral.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las 2:00 p.m. del día 11 de Julio de 1974.

Atentamente  
ROSA ALDÉ GONZÁLEZ  
Jefe del Depto. de Compras

EDICTO DE REMATE  
EL SECRETARIO del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

HACER SABER:  
Que se ha señalado el día veintidós (22) de julio del presente año para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, en su lugar la primera licitación pública del bien perseguido en la ejecución que le

sigue AGUSTIN CASTILLO MARTINEZ contra Gilberto González C., que se describe así:

"FINCA NUMERO 947", inscrita al folio 16, tomo 872, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno ubicado en la Avenida Central de la Población de Bajo Boquete, Distrito de Boquete, comprendido dentro de los linderos siguientes: NORTE: Gabino Ortega, Quebrada usada por la planta de hidroeléctrica (sic) local y Gerardo González y por el SUR; Calle en proyecto, ESTE: Avenida Central y OESTE: Nicolás Espinosa hoy Alfredo López. Con una superficie total de 1518 metros cuadrados con 24 centímetros cuadrados. Que en dicha finca se encuentra construida una casa de una sola planta, de madera techada de zinc, de piso de madera.

Servirá de base para el remate la suma de \$/1,240.00 que representa la obligación demandada, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo y para habilitarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base como garantía de solvencia. Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrá lugar la puja y repuja de los licitadores.

David, 14 de junio de 1974  
José de los Santos Vega,  
Secretario.  
L.656594 (Única publicación)

#### EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio de este edicto, al público,

#### HACER SABER:

Que se ha señalado para el miércoles 31 de julio próximo para que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo hipotecario promovido por el Lic. Sergio T. Vidal C., contra María Rosa Morales Quifol y a favor del Multi-préstamos, S.A., y que se describe así:

"Finca No. 14028, inscrita al tomo 1255, Folio 40, Asiento uno (1) Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí" Sirve de base para el remate decretado, la suma de \$/ 937,00, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar, previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, dicha diligencia se llevará a cabo, el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 13 de junio  
de 1974,

(Fdo.) J. S. Vega,  
Srio.

L.656595  
(Única Publicación)

Editora Renovación, S. A.



REPUBLICA DE PANAMA  
TRIBUNAL ELECTORAL

MARIA EUBENIA  
HERRERA CORREA



NUMERO LEGAL: 8-306-114  
FECHA DE REGISTRO: 05-DIC-2011  
LUGAR DE REGISTRO: PANAMA, PANAMA  
SEXO: F  
EXPEDIDA: 01-JUL-2011 SERIADA: 01-JUL-2011

*Maria Eubenia*

Yo, Licdo. LUIS FRAJZ GONZALEZ, Notario Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-311-734.

CERTIFICO:  
Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

PANAMA, 112 DIC 2012  
Licdo. LUIS FRAJZ GONZALEZ  
Notario Primero

*[Handwritten Signature]*







# REPUBLICA DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTRO

CONTINUA EN  
 \*\* PARA USAR OFICIAL \*\*      \*\* PARA USAR OFICIAL \*\*  
 P APELLIDO      S APELLIDO      P NOMBRE      S NOMBRE  
 \*\* TRAMITANTE \*\*  
 LA NACIONALIDAD  
 P APELLIDO      S APELLIDO      P NOMBRE      S NOMBRE

VALOR DE TRASPASO: 20,870.00  
NATURALEZA DEL ACTO: ORDALIA

FECHAS DEL DOCUMENTO:  
 ESCRITURA NO. 44 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2011 DEL  
 NOTARIO ESPECIAL DE LA A.R.P., PROVINCIA DE  
 PANAMA POR ROBERTO DOYEN A LAS 11:30 A.M.  
 DEL 3 DE FEBRERO DE 2012, TOMO 2012, ASIENTO 2012 DEL LIBRO:  
 2012021411 17:50.00000

NOTAS  
 INCA: 20-870 RELLAS 1 ASIENTO: 3 DOCUMENTO:  
 NUM. DOCUMENTO REG. 218285  
 FECHA DE INSCRIPCION: 14. Mayo DE 2011

DESCRIPCION:  
 EN BASE A LO DISPUESTO POR EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 1768 DEL CODI-  
 GO CIVIL Y ANTE LA OCURRENCIA DE UN ERROR DE ESTE RESPECTO AL HACER LA  
 INCLUSION DE LA COLECCION DE NUMEROS DE PLANO INCORRECTO 1109.9-126136V Y  
 QUE EL NUMERO DE PLANO CORRECTO ES 2021-1-26136V ESTA CONDICION SE  
 REALIZA POR 3 DE JUNIO DE 2012.  
 FECHA DE REGISTRO: 20120702

FECHAS DEL DOCUMENTO:  
 ESCRITURA NO. 44 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2011 DEL  
 NOTARIO ESPECIAL DE LA A.R.P., PROVINCIA DE PANAMA  
 PRESENTADA POR ROBERTO DOYEN A LAS 11:30 A.M.  
 DEL 3 DE FEBRERO DE 2012, TOMO 2012, ASIENTO 2012 DEL LIBRO:

EXPENDIO Y PENSADO EN LA OFICINA DE PANAMA EL 14 DE MARZO DEL DOS MIL TRECE A LAS 10:32 23.9 K

NOTA: ESTA CERTIFICACION DEBE SER LEIDA EN  
 SOLO COMO INFORMACION OFICIAL.  
 COMPROBANTE NO. 13 - 2012

NO. CERTIFICADO: NOTA - PROPIEDAD  
 FECHA: Viernes 01. Mayo DE 2013  
 77 RECARGO 77



REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTRO

REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTRO



República de Panamá  
**Autoridad Nacional del Ambiente**  
 Dirección de Administración y Finanzas

**Certificado de Paz y Salvo**  
**N° 69351**

Fecha de Emisión:

06	05	2013
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

05	06	2013
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA/INAC**

Representante Legal:

**MARIA EUGENIA HERRERA**

**Inscrita**

Tomó	Folio	Asiento	Rollo
8NT	1	13587	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado:

Jefe de la Sección de Tesorería,  
 Carmen Ramos





## Autoridad Nacional del Ambiente

R.U.C.: 8-NT-1-15033 D.V.: 88

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

29630

### Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA /INAC	<u>Fecha del Recibo</u>	6/5/2013
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	4834	B/. 1,250.00
	Efectivo		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 1,253.00</b>

### Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

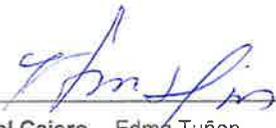
**Monto Total      B/. 1,253.00**

### Observaciones

EST- DE IMPACTO AMB. CAT.I Y PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año
06	05	2013

Firma

  
Nombre del Cajero    Edma Tuñon



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

SEÑOR PROMOTOR / CONSULTOR

PROYECTO: Estudio de Impacto Ambiental, suministro de  
 PROMOTOR: Ministerio, Unidad de  
 CATEGORÍA: Obra, Equipos, Administ.  
 FECHA DE ENTRADA: Cont. y Proyect.  
 FECHA DE REVISIÓN: Ciudad de Los Andes  
 REALIZADO POR (CONSULTOR): \_\_\_\_\_

En sus Estudios de Impacto Ambiental no deben faltar los siguientes documentos.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA RECIBIR EL EsIA		SI	NO	Observación
1.	SOLICITUD NOTARIADA DE EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN PAPEL SIMPLE, 8 1/2 X 13 o 14, HABILITADO CON B/. 8.00 EN TIMBRES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3.	DOS (2) CD EN DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4.	FORMULARIO DE CONSULTORES RESPONSABLES DE LA ELABORACION DEL EIA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	COPIA DE CEDULA NOTARIADA, AUTENTICADA O COTEJADA DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5.	COPIA DE CEDULA NOTARIADA, AUTENTICADA O COTEJADA DEL APODERADO DEL PROYECTO (SÓLO DE PRESENTARSE EL CASO)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6.	PODER EN EL QUE SE DETALLE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS, OTORGADO AL APODERADO, DEBIDAMENTE FIRMADO Y NOTARIADO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE TRES MESES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<u>Empresa estatal</u>
	COPIAS DE PLANOS DEL PROYECTO (PLANTA ARQUITECTÓNICA, VISTA GENERAL, OTROS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	DOCUMENTACIÓN DENTRO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS	SI	NO	
8.	DECLARACION JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 1/2 X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Observación
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE TRES (3) MESES O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
10.	ENCUESTAS / ENTREVISTAS, CON SUS RESPECTIVAS EVIDENCIAS (FOTOGRAFÍAS) Y EL COMPLEMENTO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
11.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
12.	FIRMA DE LOS CONSULTORES RESPONSABLES AUTENTICADA-NOTARIADA, REGISTRADOS Y ACTIVOS EN LA ANAM	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
13.	MAPA DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
14.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR ANAM	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

DOCUMENTOS: 1, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13 Y 16.  
 Los originales de estos documentos deben traerse en un sobre aparte, no adjunto al estudio.  
 Al Estudio sólo deben adjunarse las copias.

Presentado por: (USUARIO)

Fecha:

19

**Contenidos Mínimos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría II**  
**Decreto Ejecutivo 123**

PROYECTO: \_\_\_\_\_  
 PROMOTOR: \_\_\_\_\_  
 N° DE EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_  
 FECHA DE ENTRADA: \_\_\_\_\_  
 FECHA DE REVISIÓN: \_\_\_\_\_  
 REALIZADO POR: \_\_\_\_\_

1.0	ÍNDICE	
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Pagina Web; f) Nombre y registro del Consultor.	
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, Presupuesto aproximado	
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	
3	INTRODUCCIÓN	
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental.	
4	INFORMACIÓN GENERAL	
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o Jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificación de existencia y representante legal del a empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación	
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono (mínimo 4 puntos) del proyecto.	
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	
5.4.1	Planificación	
5.4.2	Construcción/ ejecución	
5.4.3	Operación	
5.4.4	Abandono	
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ ejecución y operación	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación), empleos directos e indirectos generados	
5.7	Manejo y Disposición de desechos en todas las fases	
5.7.1	Sólidos	
5.7.2	Líquidos	
5.7.3	Gaseosos	
5.7.4	Peligrosos	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	
5.9	Monto global de la inversión	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	
6.1	Formaciones Geológicas Regionales	
6.1.2	Unidades geológicas locales	
6.3	Caracterización del suelo	
6.3.1	La descripción del uso de suelo	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	
6.4	Topografía	
6.4.1	Mapa topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1: 50,000	
6.5	Clima	





Autoridad Nacional del Ambiente  
Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental  
Ventanilla Única  
Verificación de Coordenadas

NÚMERO: 3147

Proyecto: CIUDAD DELAS ARTES

Categoría: II Expediente

Provincia: Panamá Distrito Panamá Corregimiento Ancon

Fecha: 07/05/2013

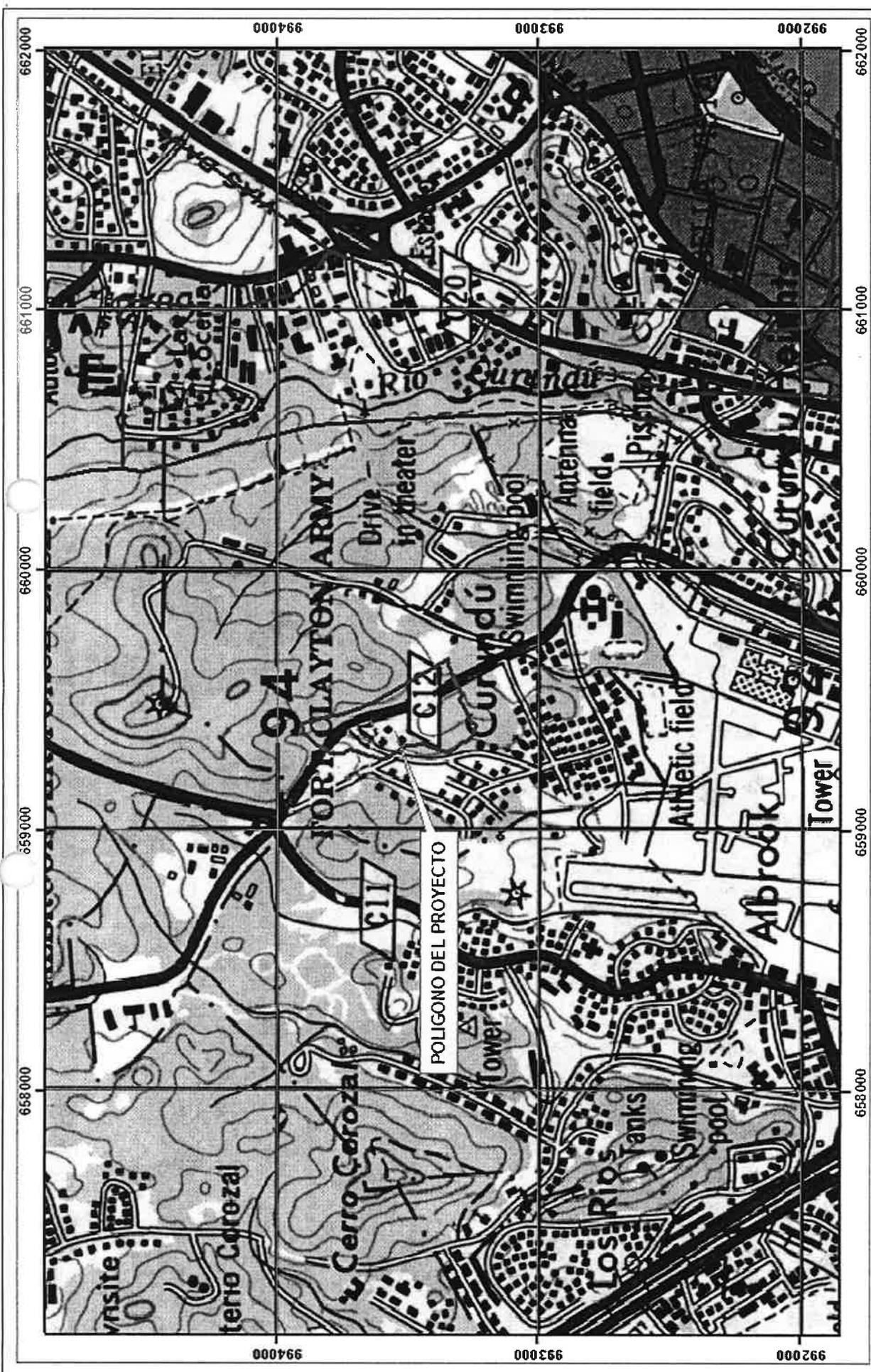
Evaluador

Datos Adjuntos:

Observaciones:  
LAS COORDENADAS DEL PROYECTO ESTAN UBICADAS EN EL CORRE-  
GIMIENTO DE ANCON, DISTRITO DE PANAMA, PROV. DE PANAMA; LAS  
COORDENADAS SE VERIFICARON, EN EL DATUM NAD 27, ZONA 17,  
LAS COORDENADAS DEL PROYECTO, ESTAN EN EL DATUM O  
SISTEMA WGS 84

Procesado por: JEAN DIMAS MARTINEZ M.

Fecha de Entrega:



ESCALA 1:20,000  
 0 500 1,000 M.E.  
 ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE  
 Proyeccion Universal de Mercator, Zona 17,  
 Dato Horizontal, Dato norteamericano, 1927,  
 Elipsoido, Clarke, 1866, (Norte America)  
 Base- Mapa Topografico Escala 1:50,000

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
 DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL  
 CIUDAD DE LAS ARTES  
 SOLICITUD N° 970  
 PANAMA-ANCON

**SIMBOLOS**  
 COORDENADAS DEL PROYECTO  
 LIMITE DE CORREGIMIENTO  
 SOLICITUD N° 970 DEL 07 DE MAYO 2013  
 ESCALA 1:25,000  
 TECNICO JESUS DIMAS MVA



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

FECHA: 8/5/2013

NOMBRE Y REGISTRO DEL CONSULTOR:

ACTIVO    INACTIVO

NOMBRE Y REGISTRO DEL CONSULTOR:	ACTIVO	INACTIVO
<u>CSA, Group INC TRC-034-05</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

REVISADO: Ornela Murillo



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0868

Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá

[www.anam.gob.pa](http://www.anam.gob.pa)

Informe Secretarial

**FECHA:** 7 de mayo de 2013.

**DESTINATARIO:** A quien concierne.

**ASUNTO:** Recepción de Estudio.

Por este medio se deja constancia que el día de hoy hemos recibido 2 ejemplares, 2 CD del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES”** a desarrollarse en Llanos de Curundú, corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, promovido por el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA**.

Se verificó que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos para la fase de admisión de acuerdo a su categoría, previstos en el Artículo 26 del D.E. 123 de 14 de agosto de 2009, y que presentara los documentos necesarios para recibir los Estudios de Impacto Ambiental.

Se procedió a verificar el estatus de la Empresa Consultora CSA, Group Inc. con registro IRC-034-05, los Consultores Ambientales, Emilio Angeles, con registro IAR-099-00 y Denis González con registro IRC-027-05, los que están debidamente actualizados.

Mediante la revisión de las coordenadas, realizada el día 7 de mayo de 2013, se verificó que la ubicación del Proyecto concuerda con la ubicación planteada en el estudio.

Por todo lo anterior, salvo mejor opinión técnica, se recomienda la Admisión del Estudio.

Sin otro particular,

EsIA Recibido por:

  
GILMA A. TUÑÓN

Coordenadas Verificadas por:

  
JESÚS D. MARTÍNEZ

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL  
INFORME DE REVISION DE CONTENIDOS MINIMOS DE ESTUDIO DE IMPACTO  
AMBIENTAL**

**FECHA:** 8 DE MAYO DE 2013.  
**PROYECTO:** PROYECTO "ESTUDIOS, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES" IIF-046-13  
**PROMOTOR:** INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)  
**EMPRESA CONSULTORA:** CSA GROUP, INC. IRC-034-2005  
**LOCALIZACIÓN:** LLANOS DE CURUNDU, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA

**ANTECEDENTES RESUMIDOS DEL PROYECTO**

**DESCRIPCIÓN:**

El proyecto consiste en la unificación de las artes a través de Escuelas remodelando el MARTA, adecuándose las instalaciones existentes para que los espacios sean más funcionales y tengan un mayor aprovechamiento para sus usuarios. El área total del polígono es de doce punto siete hectáreas con siete mil doscientos siete metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (12.7 Ha + 7,207.46 m<sup>2</sup>). La superficie de desarrollo del proyecto Ciudad de las Artes, solo ocupará uno punto cinco hectáreas (1.5 Ha) de las cuales uno punto veintisiete hectáreas (1.27 Ha) que representa el 84.5 % de este total ya se encuentra totalmente intervenido, siendo el área a afectar de dos mil doscientos cincuenta dos metros cuadrados (2,252 m<sup>2</sup>), bordeará la parte noroeste del polígono a afectar, debido a que ha sido utilizado para la instalación de las estructuras del Museo Reina Torres de Arauz.

Esta franja será utilizada de manera temporal para el establecimiento de la logística, tendrá un ancho de ocho metros (8 m). La zona final será recuperada ya que limita con el área boscosa existente. El proyecto contempla la construcción de diferentes escuelas: Edificio de Museo, Escuela de Danza & Ballet, Escuela de Música, Escuela Nacional de Teatro, Escuelas de Artes Plásticas, Edificio de Teatro Multifuncional, Edificio de Estacionamiento.

Entre los impactos positivos se mencionan: mejoras de la oferta de facilidades culturales y educativas, generación de empleo. La inversión total aproximada corresponde a los cincuenta y cinco millones de balboas (B/. 55, 000,000.00).

**CONCLUSIONES:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009.

**ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Ley 41 de 1 de julio de 1998

Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011.

**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL:**

Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011.

**RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:**

Se recomienda **ADMITIR** la solicitud de evaluación ya que a través del Estudio de Impacto Ambiental "PROYECTO "STUDIOS, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES", se pudo constatar que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011.

  
**OMAR MURRAY**  
Evaluador

  
**ROSARIO OBERTO**  
Jefa del Departamento Evaluación de Impacto Ambiental  
Encargada

Refrendado por

  
**ORLANDO BERNAL**  
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)  
PROVEIDO DIEORA-070 – 0805 -2013

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

**CONSIDERANDO:**

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA**, a través de su representante legal la señora **MARÍA EUGENIA HERRERA DE VICTORIA**, portadora de la cédula de identidad personal pasaporte No. 8-396-114, presentó el 07 de mayo de 2013, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“ESTUDIOS, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES”**, a desarrollarse en Llanos de Curundú, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa **CSA GROUP INC.**, persona jurídica debidamente inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), mediante la Resolución IRC-034-2005.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental con fecha 08 de mayo de 2013, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto **“ESTUDIOS, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado **“ESTUDIOS, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES”** presentado por el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA**.

**ARTÍCULO 2:** ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 08 días, del mes de mayo del año dos mil trece (2013).

CUMPLASE,

ORLANDO BERNAL  
Director de Evaluación  
y Ordenamiento Ambiental





**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá  
www.anam.gob.pa

Panamá, 10 de mayo de 2013.  
**DIEORA-DEIA-UAS-0188-1005-13**

Licenciada  
**VIELKA DE GARZOLA**  
Unidad Ambiental  
**MOP**  
E. S. D.

**Licenciada Vielka:**

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web (<http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaup/eia/>) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“ESTUDIOS, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES”**, a desarrollarse en Llanos de Curundú, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, promovido por el Instituto nacional de Cultura.

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

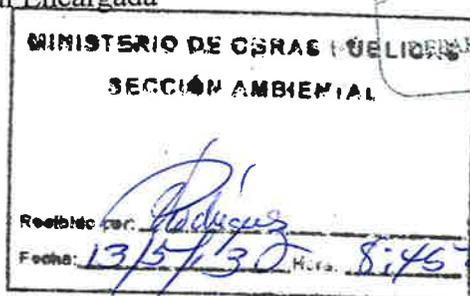
Le recordamos, que toda inspección en sitio para evaluación de un EsIA, la Administración de ANAM correspondiente, será la responsable de coordinar la misma.

No. de expediente: **IIF-046-13**

  
**ROSARIO OBERTO**

Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental Encargada  
OB/yc/omk

Adjunto CD



*Dejando huellas para un mejor ambiente...*



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá  
 www.anam.gob.pa

Panamá, 10 de mayo de 2013.  
 DIEORA-DEIA-UAS-0188-1005-13

Licenciada  
**SANDRA LINETH CERRUD**  
 Unidad Ambiental  
**Instituto Nacional de Cultura**  
 E. S. D.



**Licenciada Cerrud:**

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web (<http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/>) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“ESTUDIOS, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES”**, a desarrollarse en Llanos de Curundú, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, promovido por el Instituto nacional de Cultura.

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Le recordamos, que toda inspección en sitio para evaluación de un EsIA, la Administración de ANAM correspondiente, será la responsable de coordinar la misma.

No. de expediente: **IIF-046-13**

  
**ROSARIO OBERTO**

Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental Encargada

OB/ro/omk



Adjunto CD

*Dejando huellas para un mejor ambiente...*



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá  
 www.anam.gob.pa

Panamá, 10 de mayo de 2013.  
**DIEORA-DEIA-UAS-0188-1005-13**

Licenciado  
**JAIME VÉLEZ**  
 Unidad Ambiental  
**Ministerio de Salud**  
 E. S. D.

**Licenciado Vélez:**

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web (<http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/>) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“ESTUDIOS, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES”**, a desarrollarse en Llanos de Curundú, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, promovido por el Instituto nacional de Cultura.

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Le recordamos, que toda inspección en sitio para evaluación de un EsIA, la Administración de ANAM correspondiente, será la responsable de coordinar la misma.

No. de expediente: **IIF-046-13**

  
**ROSARIO OBERTO**

Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental Encargada

OB/ro/omk



*Francisco*  
 13/5/13  
 9:30



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá  
 www.anam.gob.pa

Panamá, 10 de mayo de 2013.  
**DIEORA-DEIA-UAS-0188-1005-13**

Licenciado  
**ARTURO ALVARADO**  
 Director General  
**SINAPROC**  
 E. S. D.

**Licenciado Alvarado:**

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web (<http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/>) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “ESTUDIOS, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES”, a desarrollarse en Llanos de Curundú, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, promovido por el Instituto nacional de Cultura.

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Le recordamos, que toda inspección en sitio para evaluación de un EsIA, la Administración de ANAM correspondiente, será la responsable de coordinar la misma.

No. de expediente: **IIF-046-13**

  
**ROSARIO OBERTO**  
 Jefa del Departamento de Evaluación de  
 Impacto Ambiental Encargada

OB/ro/omk

Adjunto CD



**Protección Civil**  
**Dirección General**  
**RECIBIDO**

Firma:   
 Fecha: 13/5/13 Hora: 9:47

*Dejando huellas para un mejor ambiente...*



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá  
 www.anam.gob.pa

Panamá, 10 de mayo de 2013.  
**DIEORA-DEIA-UAS-0188-1005-13**

Licenciado  
**MARIO RODRIGUEZ**  
 Unidad Ambiental  
**IDAAN**  
 E. S. D.

**Licenciado Rodríguez:**

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web (<http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/>) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "ESTUDIOS, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES", a desarrollarse en Llanos de Curundú, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, promovido por el Instituto nacional de Cultura.

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Le recordamos, que toda inspección en sitio para evaluación de un EsIA, la Administración de ANAM correspondiente, será la responsable de coordinar la misma.

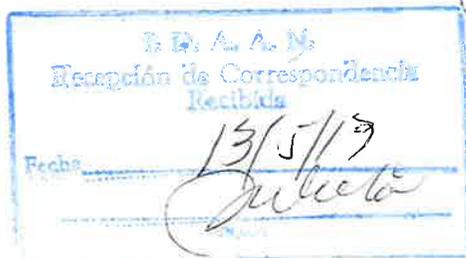
No. de expediente: **IIF-046-13**

  
**ROSARIO OBERTO**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
 Impacto Ambiental Encargada

OB/ro/omk

Adjunto CD



*Dejando huellas para un mejor ambiente...*



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá  
www.anam.gob.pa

Panamá, 10 de mayo de 2013.  
**DIEORA-DEIA-UAS-0188-1005-13**

Arquitecta  
**BLANCA DE TAPIA**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Ambiental**  
E. S. D.

**Arquitecta de Tapia:**

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web (<http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/>) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“ESTUDIOS, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES”**, a desarrollarse en Llanos de Curundú, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, promovido por el Instituto nacional de Cultura.

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Le recordamos, que toda inspección en sitio para evaluación de un EsIA, la Administración de ANAM correspondiente, será la responsable de coordinar la misma.

No. de expediente: **IIF-046-13**

  
**ROSARIO OBERTO**

Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental Encargada

OB/ro/omk

Adjunto CD



**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL**

No. De Control: \_\_\_\_\_  
Fecha: 12/5/13  
Recibido por: SIVA



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá  
 www.anam.gob.pa

**MEMORANDO-DEIA-0480-1005-2013**

Para: **RICARDO BARRANCO**  
 Dirección de Administración de Sistema de Información Ambiental

Encargado

De:   
**ORLANDO BERNAL**  
 Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Asunto: Verificar las coordenadas de ubicación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II

Fecha: 10 de mayo de 2013



Por medio de la presente, le solicitamos la verificación de las coordenadas de ubicación si el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **“ESTUDIOS, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES”**, a desarrollarse en Llanos de Curundú, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, promovido por el Instituto nacional de Cultura.

  
 OB/ro/omk

Adjunto: Coordenadas  
 Copia de Solicitud de Evaluación





**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá  
 www.anam.gob.pa

**MEMORANDO-DEIA-0481-1005-2013**

Para: **IBELICE ANIÑO**  
 Directora de Área Protegida y Vida Silvestre

De:   
**ORLANDO BERNAL**  
 Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Asunto: Consideraciones Técnicas del Estudio de Impacto Ambiental

Fecha: 10 de mayo de 2013



Por medio de la presente, le solicitamos su colaboración emitiendo sus comentarios referentes al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“ESTUDIOS, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES”**, a desarrollarse en Llanos de Curundú, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, promovido por el Instituto nacional de Cultura.

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

OB/ro/omk

Adjunto: Copia Digital del EsIA

*Sebrach*  
 13/5/13

*Dejando huellas para un mejor ambiente...*



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá  
www.anam.gob.pa

37

R

**MEMORANDO-DEIA-0479-1005-2013**

Para: **VICTORIA TEJADA**  
Administrador de Regional de Panama Metro- ANAM



De: **ORLANDO BERNAL**  
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental



Asunto: Envío de Estudio de Impacto Ambiental categoría II

Fecha: 10 de mayo de 2013

Por medio de la presente, le entregamos la copia impresa y a la vez le informamos que en la siguiente pagina web (<http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/>) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“ESTUDIOS, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES”**, a desarrollarse en Llanos de Curundú, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, promovido por el Instituto nacional de Cultura.

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Le recordamos, que toda inspección en sitio para evaluación de un EsIA, la Administración de ANAM correspondiente, será la responsable de coordinar la misma.

  
OB/ro/omk

Adjunto CD

*Sonia*  
*14-5-13*

*Dejando huellas para un mejor ambiente...*



Panamá, 21 de mayo de 2013  
Nota No. 455-13 DNPB

**Ingeniera**  
**ROSARIO OBERTO**  
Jefa Encargada  
Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental  
Autoridad Nacional del Ambiente



Estimado Ingeniera Oberto:

Respondiendo a la nota DIEORA-DEIA-UAS-0188-1005-13, con los comentarios concernientes a la evaluación arqueológica del Estudio de Impacto Ambiental EIA Categoría II, No. de expediente IIF-046-13, titulado, **“ESTUDIOS, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES”**, a realizarse en Llanos de Curundu, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, presentado por INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA.

El estudio arqueológico arrojó evidencia de restos arqueológicos de la ocupación americana de la Zona del Canal y afirma que el “Camino de Cruces” no se verá afectado por las obras del proyecto, puesto que no atraviesa las zonas a impactar. Además, comprueba la ausencia de hallazgos de restos arqueológicos en el área de impacto directo, y el bajo potencial arqueológico de esta misma área debido a que se trata de una zona previamente intervenida con la construcción de la carretera Demetrio Lakas y del MARTA en el año 2003 (Pág. 38).

Sobre el particular, consideramos **viable el estudio arqueológico y recomendamos** que se realice las **medidas de mitigación propuestas en el estudio**, en cuanto **monitoreo arqueológico durante la fase de remoción de cobertura vegetal y durante las remociones de tierra del proyecto para registrar cualquier hallazgo fortuito.**

Para el monitoreo arqueológico es recomendable:

- Elaborar un **Plan de monitoreo arqueológico (por profesional idóneo)**, el cual debe ser evaluado por la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, **antes de empezar obras.**
- El monitoreo arqueológico del proyecto (por profesionales idóneos contratados por el proyectista), será supervisado por la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Atentamente,



**LICDA. SANDRA L. CERRUD**  
Directora Nacional del Patrimonio Histórico

**Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales**  
 Edificio Sede, Vía Brasil. Teléfono: 523-8570 - 523-8567. Pág. Web: www.idaan.gov.pa  
 Apdo.: 0816-01535

Nota Nº 118 - Deproca  
 Panamá, 20 de mayo de 2013

Ingeniera  
**ROSARIO OBERTO**  
 Jefa Encargada del Departamento de  
 Evaluación de Impacto Ambiental  
 Autoridad Nacional del Ambiente  
 En su despacho



Ingeniera Oberto:

En referencia a su nota **DIEORA-DEIA-UAS-0188-1005-13** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES”**, a desarrollarse en Llanos de Curundú, Corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con número de expediente **IIF-011-13**, presentado por **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA**.

Deseamos comunicarle, que después de la consulta realizada por la Unidad Ambiental de nuestra Institución, presentamos las observaciones sobre dicho Estudio.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

  
**Octavio Prado**  
 Protección Ambiental



OP

Nota N 118  
Panamá 20 de mayo de 2013  
Pág. 2

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**  
**DEPARTAMENTO DE INGENIERIA**  
**PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental, referente a la Nota **DIEORA-DEIA-UAS-0188-1005-13** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES”**, a desarrollarse en Llanos de Curundú, Corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con número de expediente **IIF-011-13**, presentado por **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA**.

Observaciones:

1. El promotor deberá cumplir con lo establecido en las legislaciones, normas técnicas y ambientales que regulan el sector y el proyecto, obra u actividad, al igual que los permisos correspondientes y las medidas de mitigación.

Revisado por:

*Anayat Fong B*

Lic. Anayat Fong

AF





Ministerio de Obras Públicas  
Sección Ambiental  
Tel: 507-96-79

  
**GOBIERNO NACIONAL**  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Panamá, 24 de Mayo 2013.  
SAM-356-13

Licenciada  
ROSARIO OBERTO  
Jefa Encargada de Evaluación de Impacto Ambiental  
Autoridad Nacional del Ambiente  
E. S. D.



**Licenciada Oberto:**

En atención a la Nota DIEORA-DEIA-UAS-0188-1005-13, recibida el 13 de Mayo del 2013, en donde nos remiten, el Estudio de Impacto Ambiental categoría II-titulado-ESTUDIOS, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES, a desarrollarse en los Llanos de Curundú, corregimiento de Ancón, distrito y Provincia de Panamá, promovido por el Instituto Nacional de Cultura., al revisar este estudio, le informamos que el Estudio Hidrológico-Proyecto-Ciudad de las Artes(INAC) e Hidráulico-Ciudad de las Artes(INAC),deben ser remitidos, al Ministerio de Obras Públicas, Departamento de Revisión y Aprobación de planos, para su revisión. Adjuntamos el Informe Técnico.

Atentamente,

**LIC. VIELKA DE GARZOLA**  
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/eu  
c.c. Lic. Rubén Candanedo – Secretario General  
Archivos

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: ESTUDIOS, DISEÑOS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES.**

**EXP-Nº-IIF-046-13**

**PRESENTADO POR: INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA.**

**COMENTARIOS:**

Luego de haber revisado, el estudio en mención, le informamos que el Estudio Hidrológico-Proyecto Ciudad de Las Artes (INAC) e Hidráulico-Ciudad de las Artes (INAC), deben ser remitidos, al Ministerio de Obras Públicas, Departamento de Revisión y Aprobación de planos, para su revisión.

Revisado por:

  
**Ing. Agr. Eleazar Urriola,**  
Técnico Ambiental - Sección Ambiental  
Ministerio de Obras Públicas



43

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 - Ext. 329, Fax Ext. 332 — Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón  
[www.anam.gob.pa](http://www.anam.gob.pa)

Informe Secretarial

Panamá, 03 de junio de 2013.

A quien concierne:

Por medio del presente informe, hago constar que al momento de la elaboración del presente informe secretarial, me fue reasignado el estudio de impacto ambiental del proyecto “Estudios, diseño, suministro de materiales, mano de obra, equipo, administración y construcción del proyecto ciudad de las artes”.

Sin otro particular,

Atentamente;

  
**ANTHONY BENT**  
Evaluador

*Dejando huellas para un mejor ambiente...*



Panamá, 7 de junio de 2013  
NOTA: No. 026-13-ARQ. /DG

Ingeniero  
**SILVANO VERGARA**  
Administrador General  
Autoridad Nacional del Ambiente  
E. S. D.

Ingeniero Vergara:

Por este medio, envío un cordial saludo y aprovecho la ocasión para hacer entrega formal de los originales de dos (2) avisos de consulta pública de los días 5 y 6 de junio de 2013 y del anuncio de fijado y desfijado en el Municipio de Panamá, relacionados con el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto **"Estudios, diseño, suministro de materiales, mano de obra, equipo, administración y construcción del proyecto "Ciudad de las Artes"**, ubicado en Los Llanos de Curundú, finca # 384570, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, como requisito del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EslA).

Atentamente.

**MARIA EUGENIA HERRERA DE VICTORIA**  
Directora General



AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

El Instituto Nacional de Cultura (INAC), hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. **Nombre del Proyecto:** Estudios, diseño, suministro de materiales, mano de obra, equipo, administración y construcción del proyecto Ciudad de las Artes
2. **Promotor:** Instituto Nacional de Cultura (INAC)
3. **Localización:** Los Llanos de Curundú, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, Finca No. 384,570 propiedad del INAC
4. **Breve Descripción del Proyecto:** El proyecto se desarrollará sobre la Finca No. 384,570, propiedad del INAC, de un total de 12 Hectáreas+7,207.46 m2, donde funciona actualmente el Museo Antropológico Reina Torres de Arauz. Las nuevas edificaciones se construirán ocupando principalmente el área del actual museo (1.5 ha aprox.) mas la superficie nueva a afectar que da un total aproximado de 2251 m2. Albergará el Edificio del Museo, la Escuela Nacional de Danza, el Ballet Nacional, la Escuela Nacional de Música, la Escuela Nacional de Teatro, la Escuela de Artes Plásticas, la Escuela Juvenil de Música, la Orquesta Sinfónica y el Círculo de Escritores y Escritoras de Panamá; adicional se construirá el edificio de Teatro Multifuncional y un edificio de Estacionamientos.

5. **Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:**

<p>Suelo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Posibilidad de erosión por viento o lluvia</li> <li>- Generación de residuos de vegetales y de suelo</li> <li>- Contaminación del suelo por residuos sólidos, líquidos o peligrosos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se aplicarán medidas de control de erosión, para el material extraído, tales como confinamiento de las pilas de material sobrante o protegerlas con material plástico para evitar que se erosione.</li> <li>- Después de una semana, el material que no vaya a ser reutilizado deberá ser trasladado en camiones con lonas hacia los sitios de disposición final en Cerro Patacón.</li> <li>- Los desechos peligrosos que se generen durante la fase de construcción (aceites usados, envases de pintura y/o lubricantes, aguas aceitosas, otros) serán almacenados en tanques de 55 gal. En el caso del almacenamiento de aceites usados, se instalará una tina de contención con capacidad del 110% del volumen almacenado para evitar contaminación del suelo por hidrocarburos.</li> </ul>
<p>Flora</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tala de aproximadamente 63 árboles y Alteración de la composición florística</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sólo se realizará la limpieza y remoción de la vegetación en el área destinada para desarrollar la logística del proceso constructivo y no excederá un máximo de ocho metros de ancho. Será recuperada, y revegetada con grama al final de la fase de construcción y quedará establecida como área verde. Adicionalmente, como medida de compensación se implementará un plan de reforestación en áreas coordinadas con la ANAM.</li> </ul>
<p>Fauna</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración temporal del hábitat por ruido</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se implementará el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna antes del inicio de los trabajos.</li> <li>- Se implementará un Plan de Educación Ambiental a los trabajadores, que incluya la legislación vigente con relación a la fauna, y se establecerá la prohibición de la cacería en el proyecto.</li> </ul>
<p>Aire</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración de la calidad del aire por partículas de polvo y emisiones gaseosas</li> <li>- Generación de ruido y Vibraciones laborales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los silenciadores para los tubos de escape de los vehículos y maquinarias de construcción deberán funcionar adecuadamente, para minimizar los niveles de ruido. Se utilizará equipo mecánico en buenas condiciones. Además deberá ofrecérsele un programa de mantenimiento continuo para disminuir la aportación de emisiones a la atmósfera.</li> <li>- Los trabajadores expuestos a vibraciones serán capacitados, y se les entregará el equipo de protección personal correspondiente.</li> </ul>
<p>Agua</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aumento de sedimentos y escorrentías en áreas bajas del terreno y/o canales pluviales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El mantenimiento de los vehículos se hará fuera del área de proyecto, sin embargo, de ser necesaria asignar un área para mantenimiento de vehículos por cualquier emergencia, la misma contará con bandejas de contención y paños absorbentes.</li> <li>- Durante las actividades de construcción de fundaciones se protegerán las excavaciones y se implementarán obras de control de erosión</li> </ul>
<p>Social</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración de la calidad de vida durante la fase de construcción</li> <li>- Posibilidad de accidentes vehiculares y /o daños a terceros</li> <li>- Generación de empleo</li> <li>- Mejora de la oferta de facilidades culturales y educativas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El contratista establecerá una oficina de atención al público, y mantendrá buenas relaciones con la comunidad.</li> <li>- Las actividades de construcción solo se efectuarán en horarios diurnos.</li> <li>- En la etapa de operación se recomienda la implementación de las Recomendaciones del Estudio de Tráfico incluido en el Anexo 3.</li> <li>- Se colocarán letreros de señalización de entradas y salidas de camiones sobre la Vía Ascanio Villalaz para advertir a los usuarios de la vía; así como bandereros</li> <li>- Antes del inicio de la construcción deberá instalarse una cerca para evitar el ingreso de personas ajenas a las áreas de construcción y disminuir el riesgo de accidentes sobre terceros.</li> <li>- El promotor se responsabilizará de los daños a terceros que pudieran ocurrir por causa del desarrollo del proyecto.</li> </ul>

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad del Ambiente Metropolitana y en el Centro de Documentación de la ANAM, ubicado en la parte de atrás de Plaza Albrook, entrando por la Avenida Canfield. El horario de atención será de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse Formalmente a la Administración General de la ANAM, dentro del término de 8 días hábiles anotado al Inicio del presente Aviso.

**PRIMERA PUBLICACIÓN  
AVISO DE CONSULTA PÚBLICA**

El Instituto Nacional de Cultura (INAC), hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

- 1. Nombre del Proyecto:** Estudios, diseño, suministro de materiales, mano de obra, equipo, administración y construcción del proyecto Ciudad de las Artes.
- 2. Promotor:** Instituto Nacional de Cultura (INAC)
- 3. Localización:** Los Llanos de Curundu, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, Finca No. 384,570 propiedad del INAC
- 4. Breve Descripción del Proyecto:** El proyecto se desarrollará sobre la Finca No. 384,570, propiedad del INAC, de un total de 12 Hectáreas+7,207.46 m<sup>2</sup>, donde funciona actualmente el Museo Antropológico Reina Torres de Arauz. Las nuevas edificaciones se construirán ocupando principalmente el área del actual museo (1.5 ha aprox.) más la superficie nueva a afectar que da un total aproximado de 2251 m<sup>2</sup>. Albergará el Edificio del Museo, la Escuela Nacional de Danza, el Ballet Nacional, la Escuela Nacional de Música, la Escuela Nacional de Teatro, la Escuela de Artes Plásticas, la Escuela Juvenil de Música, la Orquesta Sinfónica y el Circuito de Escritores y Escritoras de Panamá; adicional se construirá el edificio de Teatro Multifuncional y un edificio de Estacionamientos.

**5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:**

<p><b>Suelo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Posibilidad de erosión por viento o lluvia.</li> <li>- Generación de residuos de vegetales y de suelo.</li> <li>- Contaminación del suelo por residuos sólidos, líquidos o peligrosos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se aplicarán medidas de control de erosión, para el material extraído, tales como confinamiento de las pilas de material sobrante o protegerlas con material plástico para evitar que se erosione.</li> <li>- Después de una semana, el material que no vaya a ser reutilizado deberá ser trasladado en camionetas con lonas hacia los sitios de disposición final en Cerro Patacoén.</li> <li>- Los desechos peligrosos que se generen durante la fase de construcción (aceites usados, envases de pintura y/o lubricantes, aguas aceitosas, otros) serán almacenados en tanques de 55 gal. En el caso del almacenamiento de aceites usados, se instalará una tina de contención con capacidad del 110% del volumen almacenado para evitar contaminación del suelo por hidrocarburos.</li> </ul>
<p><b>Flora</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tala de aproximadamente 63 árboles y Alteración de la composición florística.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sólo se realizará la limpieza y remoción de la vegetación en el área destinada para desarrollar logística del proceso constructivo y no excederá un máximo de ocho metros de ancho. Será recuperada, y revegetada con grama al final de la fase de construcción y quedará establecida como área verde. Adicionalmente, como medida de compensación se implementará un plan de reforestación en áreas coordinadas con la ANAM.</li> </ul>
<p><b>Fauna</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración temporal del hábitat por ruido.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se implementará el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna antes del inicio de los trabajos.</li> <li>- Se implementará un Plan de Educación Ambiental a los trabajadores, que incluya la legislación vigente con relación a la fauna, y se establecerá la prohibición de la cacería en el proyecto.</li> </ul>
<p><b>Aire</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración de la calidad del aire por partículas de polvo y emisiones gaseosas.</li> <li>- Generación de ruido y Vibraciones laborales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los silenciadores para los tubos de escape de los vehículos y maquinarias de construcción deberán funcionar adecuadamente, para minimizar los niveles de ruido. Se utilizará equipo mecánico en buenas condiciones. Además deberá ofrecerse un programa de mantenimiento continuo para disminuir la aportación de emisiones a la atmósfera.</li> <li>- Los trabajadores expuestos a vibraciones serán capacitados, y se les entregará el equipo de protección personal correspondiente.</li> </ul>
<p><b>Agua</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aumento de sedimentos y escorrentías en áreas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El mantenimiento de los vehículos se hará fuera del área de proyecto, sin embargo, de ser necesaria asignar un área para mantenimiento de vehículos por cualquier emergencia, la misma contará con bandejas de contención y paños absorbentes.</li> </ul>

**CONTACTENOS**  
**204-0909**

**más**  
**CLASIFICADOS**

**ÚLTIMA PUBLICACIÓN  
AVISO DE CONSULTA PÚBLICA**

El Instituto Nacional de Cultura (INAC), hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

- Nombre del Proyecto:** Estudios, diseño, suministro de materiales, mano de obra, equipo, administración y construcción del proyecto Ciudad de las Artes.
- Promotor:** Instituto Nacional de Cultura (INAC)
- Localización:** Los Llanos de Curundu, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, Finca No. 384,570 propiedad del INAC
- Breve Descripción del Proyecto:** El proyecto se desarrollará sobre la Finca No. 384,570, propiedad del INAC, de un total de 12 Hectáreas+7,207.46 m2, donde funciona actualmente el Museo Antropológico Reina Torres de Arauz. Las nuevas edificaciones se construirán ocupando principalmente el área del actual museo (1.5 ha aprox.) mas la superficie nueva a afectar que da un total aproximado de 2251 m2. Albergará el Edificio del Museo, la Escuela Nacional de Danza, el Ballet Nacional, la Escuela Nacional de Música, la Escuela Nacional de Teatro, la Escuela de Artes Plásticas, la Escuela Juvenil de Música, la Orquesta Sinfónica y el Círculo de Escritores y Escritoras de Panamá; adicional se construirá el edificio de Teatro Multifuncional y un edificio de Estacionamientos.

**5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:**

<p>Suelo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Posibilidad de erosión por viento o lluvia.</li> <li>- Generación de residuos de vegetales y de suelo.</li> <li>- Contaminación del suelo por residuos sólidos, líquidos o peligrosos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se aplicarán medidas de control de erosión, para el material extraído, tales como confinamiento de las pilas de material sobrante o protegerlas con material plástico para evitar que se erosione.</li> <li>- Después de una semana, el material que no vaya a ser reutilizado deberá ser trasladado en camiones con lonas hacia los sitios de disposición final en Cerro Patacón.</li> <li>- Los desechos peligrosos que se generen durante la fase de construcción (aceites usados, envases de pintura y/o lubricantes, aguas aceitosas, otros) serán almacenados en tanques de 55 gal. En el caso del almacenamiento de aceites usados, se instalará una tina de contención con capacidad del 110% del volumen almacenado para evitar contaminación del suelo por hidrocarburos.</li> </ul>
<p>Flora</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tala de aproximadamente 63 árboles y Alteración de la composición florística.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sólo se realizará la limpieza y remoción de la vegetación en el área destinada para desarrollar la logística del proceso constructivo y no excederá un máximo de ocho metros de ancho. Será recuperada, y revegetada con grama al final de la fase de construcción y quedará establecida como área verde. Adicionalmente, como medida de compensación se implementará un plan de reforestación en áreas coordinadas con la ANAM.</li> </ul>
<p>Fauna</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración temporal del hábitat por ruido.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se implementará el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna antes del inicio de los trabajos.</li> <li>- Se implementará un Plan de Educación Ambiental a los trabajadores, que incluya la legislación vigente con relación a la fauna, y se establecerá la prohibición de la cacería en el proyecto.</li> </ul>
<p>Aire</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración de la calidad del aire por partículas de polvo y emisiones gaseosas.</li> <li>- Generación de ruido y Vibraciones laborales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los silenciadores para los tubos de escape de los vehículos y maquinarias de construcción deberán funcionar adecuadamente, para minimizar los niveles de ruido. Se utilizará equipo mecánico en buenas condiciones. Además deberá ofrecerse un programa de mantenimiento continuo para disminuir la aportación de emisiones a la atmósfera.</li> <li>- Los trabajadores expuestos a vibraciones serán capacitados, y se les entregará el equipo de protección personal correspondiente.</li> </ul>
<p>Agua</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aumento de sedimentos y escorrentías en áreas bajas del terreno y/o canales pluviales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El mantenimiento de los vehículos se hará fuera del área de proyecto, sin embargo, de ser necesaria asignar un área para mantenimiento de vehículos por cualquier emergencia, la misma contará con bandejas de contención y paños absorbentes.</li> <li>- Durante las actividades de construcción de fundaciones se protegerán las excavaciones y se implementarán obras de control de erosión.</li> </ul>
<p>Social</p>	



**129-SDGSA-UAS**  
21 de mayo de 2013

Licenciada  
**ROSARIO OBERTO**  
Jefe de Evaluación de Impacto Ambiental, a.i  
Autoridad Nacional del Ambiente  
En su Despacho



Licenciada Oberto:

En referencia a la **Nota DIEORA-DEIA-UAS-0188-1005-13** le remitimos el Informe de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II **“ESTUDIOS, DISEÑOS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE LAS ARTES”**, ubicado en Llanos de Curundú, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá presentado por el Instituto Nacional de Cultura.

Sin ningún otro motivo en particular.

Atentamente,

  
**MTER. MILCIADES BRAVO**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Cc Dr. Max Ramírez R. Director General de Salud Pública  
Dr. Jorge Hassan. Director Región de Salud Metropolitana  
Inspector de Saneamiento

MB/niurka

“Cambio en la salud, un compromiso de todos”



**MINISTERIO DE SALUD  
SUDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL  
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL**

---

**Informe de Evaluación de Impacto Ambiental  
(EEIA )**

**Proyecto “Estudios, Diseños, Suministro de Materiales, Mano de Obra,  
Equipo, Administración y Construcción del Proyecto de las  
Artes”  
Categoría II**

**129-SDGSA-UAS**  
21 de mayo de 2013

**Proyecto:** “Estudios, Diseños, Suministro de Materiales, Mano de Obra,  
Equipo, Administración y Construcción del Proyecto de las Artes”

**Ubicación:** Llanos de Curundú, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

**Promotor:** Instituto Nacional de Cultura

**Objetivo :** Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de protección ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

**Metodología:** Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Y ambiental obtener los datos cuantitativamente medible o cuantitativamente descriptible.

**ANTECEDENTES:**

El área total del polígono en evaluación ambiental es de 12 Hectáreas+7,207.46 m2. La superficie de desarrollo del proyecto Ciudad de las Artes, solo ocupará 1.5 ha (de las cuales el 1.27 que representa el 84.45% de este total ya se encuentra totalmente intervenido), debido a que ha sido utilizado para la instalación de las estructuras del Museo Reina Torres de Araúz.

La superficie nueva a afectar es de 2251 m2 o 0.23 ha (denominada en este estudio como área de trabajo o movilización interna) bordeará la parte noroeste del polígono. Esta franja será utilizada de manera temporal para el establecimiento de la logística de construcción; tendrá un ancho de 8 metros y se le colocará una barrera para separarla del área restante, se conservarán los

“Cambio en la salud, un compromiso de todos”

árboles y solo aquellos que se interpongan en la obra serán removidos. La zona al final será recuperada ya que limita con el área boscosa existente.

**COMENTARIOS TECNICOS:**

- ◀ Solicitar por escrito el **Permiso de Construcción** ante las autoridades de la **Región de Salud**, que deberá ser acompañada de la **Resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y los Diseños aprobados**. La expedición del permiso de construcción solamente tendrá lugar cuando el funcionario de salud autorizado haya practicado una inspección oficial al proyecto, a fin de verificar que cumple con todas las disposiciones sanitarias y con las recomendaciones del evaluador EIA

Fundamento Legal: **Ley 66 de 10 de Noviembre de 1947 “Código Sanitario” artículo 201 al 207.**

**RECOMENDACIONES TÉCNICAS**

Se debe acoger estrictamente a:

- ◀ **Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000** “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido”.
- ◀ **Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000** de 06 de octubre de 1999 Higiene y seguridad industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Generen Vibraciones.
- ◀ **Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de Enero de 2004** “. Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales “.
- ◀ La empresa le proporcionará Infraestructura temporal a los trabajadores :
  - Extintores de incendios en los talleres de materiales
  - Botiquín de primeros auxilio
  - Caseta de vestuario para los trabajadores
  - Letrinas móviles para los trabajadores
- ◀ Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).
- ◀ Garantizar y asegurar la recolección y disposición final de los desechos sólidos

El Ministerio de Salud se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Atentamente,



**ING. NIURKA GONZÁLEZ**

Técnica Evaluadora



Administración Regional  
del Ambiente  
Panamá Metropolitana

Tel: 500-0908: Fax: 500-0910Curundu

Apart.2016. Ancón-Panamá

Curundu, 05 de Junio de 2013.  
ARAPM-1012-13

Licenciada  
ROSARIO OBERTO  
Jefe del DEIA  
DIEORA  
E. S. D.

Licenciada Oberto:



Por medio de la presente tenemos a bien remitirles el siguiente informe técnico de EsIA:

Informe Complementario No.	Promotor	Proyecto	Tipo de Documento	Exp. Metro	Exp. DINEORA
014-05-06-13.	INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA.	ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES.	E'sIA C-II	015-13	IIF-046-12.



Atentamente,

LIC. VICTORIA TEJADA L.  
ADMINISTRADORA REGIONAL  
PANAMA METROPOLITANA.

VTL/AJA/ES/PM

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**  
**ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL AMBIENTE DE PANAMA METRO**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN No. 014-06-13.**

**FECHA DE INSPECCIÓN:** 4 de junio de 2013.  
**PROYECTO:** "ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES"  
**CATEGORÍA:** II  
**PROMOTOR:** INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA  
**CONSULTOR:** CSA GROUP Panamá INC.  
**LOCALIZACION:** Corregimientos de Ancón, distrito y provincia de Panamá.  
**EXPEDIENTE:** ARAPM-IIF-015-13  
**EXP. DIEORA:** IIF-046-13

**PARTICIPANTES:**

Enidd Sopalda	APA-ARAPM
Fabio Morales	APA-ARAPM
Victor Villarreal	D.N.P.H.
Yamitzel Gutierrez	AU.D.N.P.H..
Alfredo Zapata	Mallol Arquitectos
Emilio Angeles	Consultor CSA GROUP.

**IDESCRIPCION DEL PROYECTO:**

El proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES" tiene como objetivo, la construcción de edificación compuesto por las diferentes escuelas del Instituto Nacional de Cultura:

## Edificio de Museo

- Salas de exposiciones
- Biblioteca
- Casa del Escritor
- Auditorio – Sede de la Orquesta Sinfónica Nacional

## Escuela de Danza &amp; Ballet

- Escuela Nacional de Danza
- Ballet Nacional

## Escuela de Música

- Instituto Nacional de Música
- Escuela Juvenil de Música

## Escuela Nacional de Teatro

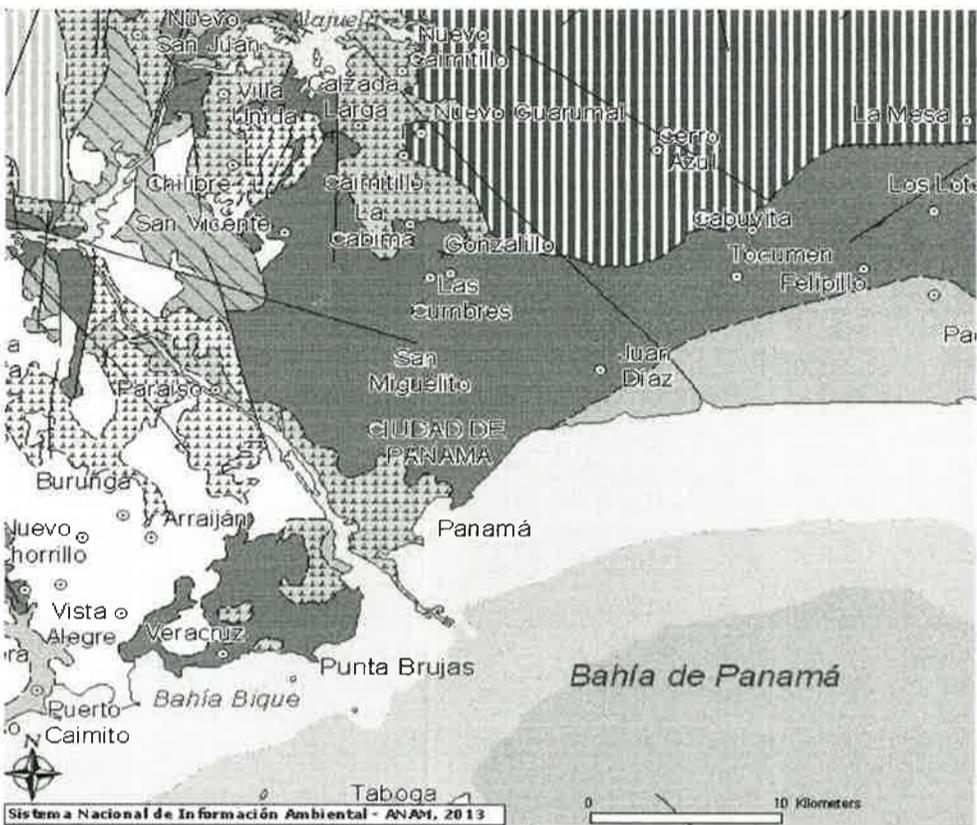
## Escuela de Artes Plásticas

## Edificio de Teatro Multifuncional

## Edificio de Estacionamiento.

El área total del polígono en evaluación ambiental es de 12 Hectáreas+7,207.46 M<sup>2</sup>. La superficie de desarrollo del proyecto Ciudad de las Artes, solo ocupará 1.5 ha (de las cuales el 1.27 que representa el 84.45% de este total ya se encuentra totalmente intervenido), debido a que ha sido utilizado para la instalación de las estructuras del Museo Reina Torres de Araúz. La intervención del lugar será mínima, porque las nuevas edificaciones se construirán ocupando principalmente el área del actual museo (huella) mas la superficie nueva a afectar que es de 2,251 m<sup>2</sup> (franja de aproximadamente ocho metros de ancho que bordea la parte noroeste del polígono), que limita con el área boscosa existente, y que será utilizada de manera temporal para el establecimiento de la logística de construcción. En total el área a intervenir será de aproximadamente 1.5 ha. En su mayor parte, será utilizada el área de estacionamiento existente en el polígono y se rehabilitará el 80% de las estructura existentes. El área de interés es categoría **SIU2**. El proyecto Ciudad de las Artes, se desarrollará dentro del mismo polígono de zonificación, es decir, no habrá mayor impacto de áreas ya construidas actualmente. También se encuentra la categoría **R1D3** el cual permite zonas residenciales de baja densidad en el cual se permiten viviendas unifamiliares adosadas de 2 ó 4 unidades y viviendas plurifamiliares de 2 unidades máximo de 300 p/h. combinado con espacios abiertos como Parques Infantiles (Pi), Parques Vecinal (Pv), Parque Recreativo Vecinal (Prv) y **Área Verde no Desarrollable (Pnd)** con sus respectivas restricciones además de sus actividades secundarias como actividades comerciales.

**Aspectos Abióticos y Bióticos:**

<p><b>1. Formaciones geológicas:</b></p> <p>De acuerdo al mapa interactivo geomorfológico, cuya fuente es ANAM, el área específica del proyecto corresponde a Período Terciario del Grupo La Boca.</p>	 <p>Sistema Nacional de Información Ambiental - ANAM, 2013</p>
<p><b>2. Capacidad de uso de suelo:</b></p> <p>El área donde se pretende desarrollar el proyecto presenta una cobertura compuesta por: bosque secundario intermedio, El entorno del polígono del EsIA del proyecto se compone de área residencial (R1D3) centros educativos, áreas deportivas, vías de accesos y áreas verdes no Desarrollables (Pnd).</p>	

Mapa interactivo (fuente ANAM).

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

<p><b>3. Topografía:</b></p> <p>La Topografía del polígono a ser afectada con el proyecto es irregular. Donde se destaca una elevación de poca altura o colina cuyos niveles más bajos se ven interrumpidos por la bodega y estacionamiento del museo Reina Torres de Araúz.</p>	
<p><b>4. Hidrología:</b></p> <p>Hidrológicamente el área del proyecto se ubica en la parte media de la cuenca 142, correspondiente a los ríos entre Caimito y Juan Díaz. El área del Proyecto se localiza cerca de una quebrada sin nombre, que es tributaria en la subcuenca del río Curundú. Este río descarga sus aguas directamente al Canal de Panamá. La zona evaluada corresponde la unidad hidrogeológica de Permeabilidad Baja y en ella se encuentran áreas con acuíferos locales continuos o discontinuos de productividad limitada; <math>Q = 3 - 5</math> m<sup>3</sup>/h. (Info EsIA).</p>	 <p>Los cuerpos de agua son de flujo permanente, según indica el EsIA y existen dos en el área evaluada, sin embargo su área de captación y cauces se orienta de manera contraria a las áreas nuevas a afectar.</p>
<p><b>5. VEGETACIÓN</b></p> <p>La vegetación predominante, guarda las características de</p>	

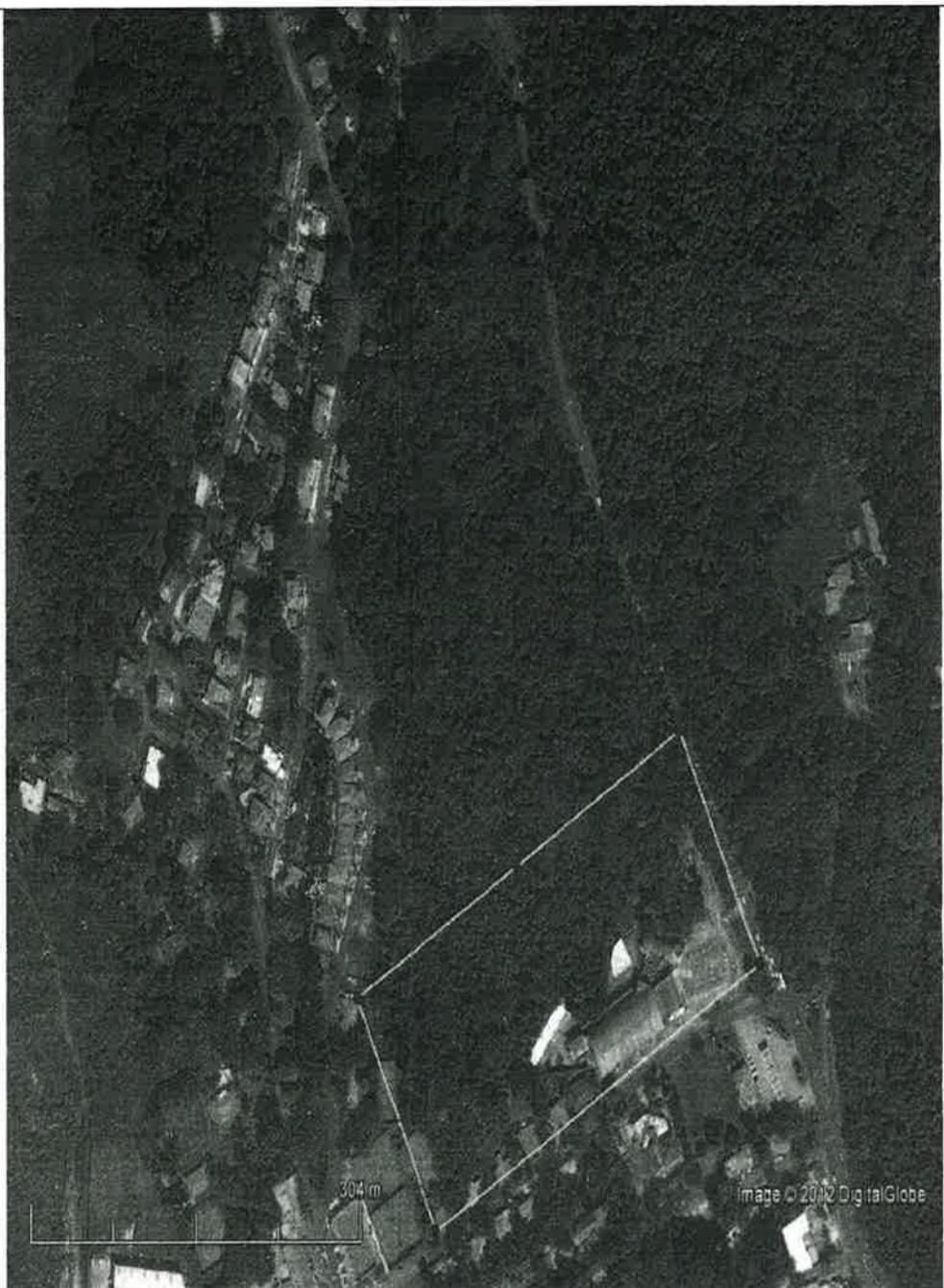
*[Handwritten signature]*

un bosque secundario con desarrollo intermedio, fragmentado por la vía Ascanio Villalaz la urbanización Llanos de Curundú. De acuerdo al Mapa de Cobertura Boscosa y Uso de Suelo de la ANAM, en el área del proyecto encontramos: Bosque Secundario Maduro y Otros Usos. Área nueva a afectar 2,251M<sup>2</sup> (0.23 Has o 1.81% de la superficie total construida), número de árboles a talar: 63.

**6. FAUNA:**

Durante el recorrido se pudo apreciar. Especies del tipo invertebrados de la clase insecta. Entre los vertebrados se observaron aves las cuales sobrevolaban el área.

No se observaron mamíferos terrestres. Sin embargo no podemos descartar la posible existencia de estas especies y la utilización de la zona en general como su hábitat.



Polígono de Áreas Muestreadas. Se muestreo con una intensidad que abarco zonas de AID, AII y la parcela vecinal RID3.

**EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS IDENTIFICADOS EN EL EsIA:**

Según el estudio de Impacto Ambiental, los impactos contenidos en este documento sobre todo en la fase de construcción reflejan una mayor significancia. Impactos tales como la eliminación de cobertura vegetal (tala de 63 árboles), aun cuando sobre el área en específico se da la fragmentación del bosque los mamíferos menores se verán afectados por la reducción de su hábitat. El movimiento de tierra que se realiza con la finalidad de dar los niveles apropiados al terreno (superficie de 2,251 M<sup>2</sup>), generara la suspensión de sólidos a la atmósfera y por escorrentía a cuerpos naturales integradas en la micro cuenca de la quebrada sin nombre, sin embargo las variaciones que se darán sobre el drenaje natural influirán mas que nada sobre el área de construcción y áreas aledañas.

### EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN INDICADAS EN EL EsIA

Con respecto a las medidas de mitigación en EsIA, debe puntualizar la medida de mitigación relacionada a:

1. Medida de Mitigación y/o compensación relacionada a la tala de 63 árboles, sin embargo es necesario denotar mediante la marcación las unidades arbóreas que necesariamente deban ser eliminadas.
2. Medida de Mitigación relacionada al escurrimiento superficial de las aguas debido a la modificación del relieve de la micro cuenca que queda sin nombre.

### CONCLUSIONES:

- EN términos generales, consideramos que las medidas de mitigación consideradas en el EsIA, luego de ser implementadas son consecuentes respecto al fiel cumplimiento.

### RECOMENDACIONES

- Mantener las obras de conservación y afectaciones nuevas dentro de la finca asignada a los promotores (INAC) y las áreas de saneamiento asignado, etc.
- No afectar con el desarrollo del proyecto las zonas Áreas Verde no Desarrollables (Pnd).
- Presentar Planes de Manejo y Rehabilitación de Áreas silvestres según Resolución AG-0292-2008.

Elaborado por:



Fabio Morales  
APA-ARAPM



Emilio Sopalca  
APA-ARAPM

Revisado por:



Ing. Juan de D. Abrego  
Jefe de APA-ARAPM  
Encargado

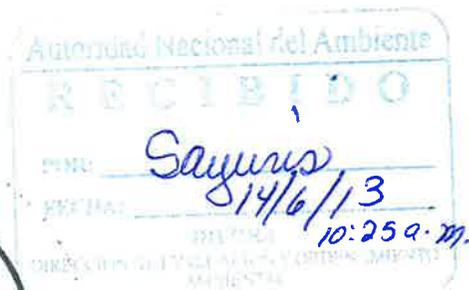
JA/FM





REPUBLICA DE PANAMA  
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
 DIRECCION DE AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

MEMORANDO  
 DAPVS-1191--2013



**Para:** **ORLANDO BERNAL**  
 Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

**De:** **ING. IBELICE ANINON.**  
 Directora

**Asunto:** Respuesta a EIA Categoría II titulado "Ciudad de las Artes"

**Fecha:** 13 de junio de 2013

En respuesta al memorando – DEIA-0481-1005-2013, a través del cual nos solicitan revisar y emitir comentarios acerca del EIA Categoría II titulado “**Estudios, Diseños, Suministro De Materiales, Mano de Obra, Equipo, Administración y Construcción del Proyecto Ciudad de las Artes**” a desarrollarse en Llanos de Curundú, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, promovido por el Instituto Nacional de Cultura (INAC) le informamos:

- El proyecto se define fuera del SINAP.
- El Parque Natural Metropolitano cuenta con un plano aprobado y oficializado en la Dirección Nacional de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto en mención colinda con la zona de amortiguamiento, que es el área circundante al Parque, donde las actividades que se realicen pudiesen provocar cambios o reacciones a nivel del área protegida, esta zona incluye tanto la región boscosa del PN Camino de Cruces, como el sector del Cerro Curundú, los cuales ejercen una función de amortiguamiento al PNM, y ofrecen oportunidad de conectividad y flujo de fauna silvestre.

*Dejando huellas para un mejor ambiente...*

Por lo antes expuesto, se recomienda realizar las diferentes fases de desarrollo del proyecto considerando las normas vigentes con respecto a rescate y reubicación de fauna, por los posibles impactos negativos que pueda producir el mismo como cambios de hábitat temporal de especies, así como los efectos que produzca la generación de ruido a la fauna existente.

IAN/LdeP/RC

*Dejando huellas para un mejor ambiente...*



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá  
www.anam.gob.pa

59

**MEMORANDO-DEIA-0587-1306-13**

Para: **TROY NUÑEZ**  
Director de Administración de Sistemas de Información  
Ambiental

De: **ORLANDO BERNAL**  
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Asunto: Solicitud de ubicación del proyecto

Fecha: 13 de junio de 2013

Por medio de la presente, le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto categoría II titulado **“ESTUDIOS, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES”** a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, presentado por la empresa el INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA. Solicitamos nos informe si alguna de las coordenadas cae dentro del Parque Nacional Metropolitano.

Adjuntamos las coordenadas.

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, lo más pronto posible.

No. de expediente: IIF-046-13

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

OB/ro/ab  
ab





**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE GEOMATICA**

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6848

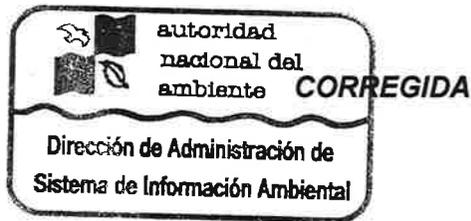
Apartado 2016, Paraíso, Ancón

**MEMORANDO – DASIAM -494-13**

**Para: Orlando Bernal**

Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.

**De: Troy Núñez**  
Director



**Asunto:** Ubicación de Proyecto

**Fecha:** Panamá, 17 de junio 2013.

En seguimiento al memorando DEIA-0587-1306-13, donde solicita la ubicación geográfica de cincuenta y tres (53) coordenadas referidas al proyecto categoría II titulado, “Estudios, Diseño, Suministro de Materiales, Mano de Obra, Equipo, Administración y Construcción del Proyecto Ciudad de Las Artes”, a desarrollarse en Llanos de Curundú, Distrito y Provincia de Panamá, le informamos que de acuerdo a las coordenadas proporcionadas, estas forman un polígono de aproximadamente 13 ha + 1,982.948 m<sup>2</sup> se define fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas; adicional se han incorporado las cuarenta y tres (43) coordenadas, definidas como Impacto Indirecto, estas coordenadas (Impacto Indirecto) se definen dentro del polígono del proyecto con excepción de las coordenadas de los puntos No. 30,32, 37, 38, 36, 33, 34, 39, 42, y la 43, es importante mencionar que el pto. No.43 (impacto indirecto) se define sobre las márgenes del límite del PN Metropolitano, igualmente se ha adjuntado las veintiún coordenadas identificadas como de impacto directo, las cuales se definen sobre el polígono del proyecto con excepción del punto No.20 .

De acuerdo al mapa de cobertura boscosa año 2000, las coordenadas del polígono del proyecto se define sobre la categoría de Bosque Secundario Maduro.

Es necesario informar que el dato de cobertura boscosa es una aproximación de acuerdo a la escala de trabajo, se sugiere realizar la validación in situ, apoyados por la Administración Regional Metropolitana.



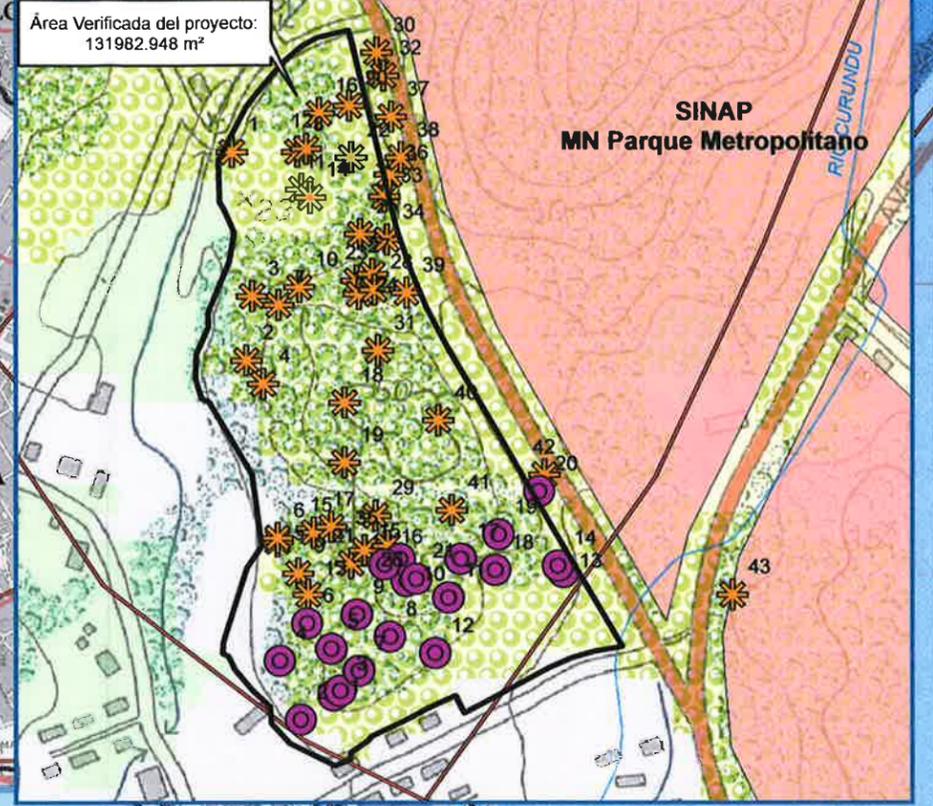
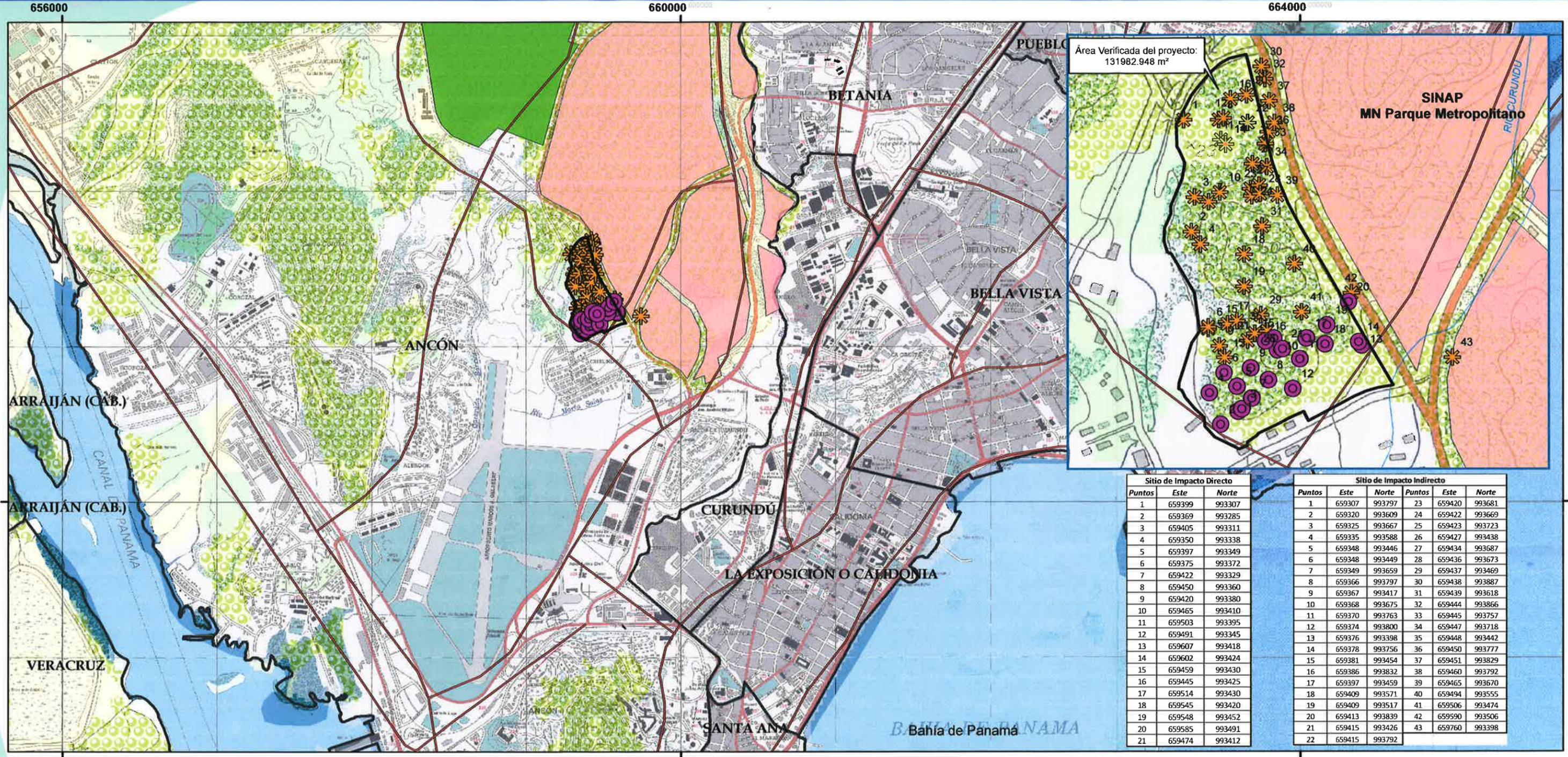
Adjuntamos mapa ilustrativo para su evaluación, el Datum de trabajo WGS-84, Datum de visualización NAD-27.

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente aplicable a la(s) actividad(es), que se proyecten realizar en este globo de terreno.

TN/cp/js

CC: Departamento de Geomática.

***Dejando huellas para un mejor ambiente...***



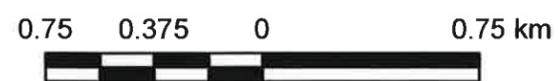
Sitio de Impacto Directo			Sitio de Impacto Indirecto					
Puntos	Este	Norte	Puntos	Este	Norte	Puntos	Este	Norte
1	659399	993307	1	659307	993797	23	659420	993681
2	659369	993285	2	659320	993609	24	659422	993669
3	659405	993311	3	659325	993667	25	659423	993723
4	659350	993338	4	659335	993588	26	659427	993438
5	659397	993349	5	659348	993446	27	659434	993687
6	659375	993372	6	659348	993449	28	659436	993673
7	659422	993329	7	659349	993659	29	659437	993469
8	659450	993360	8	659366	993797	30	659438	993887
9	659420	993380	9	659367	993417	31	659439	993618
10	659465	993410	10	659368	993675	32	659444	993866
11	659503	993395	11	659370	993763	33	659445	993757
12	659491	993345	12	659374	993800	34	659447	993718
13	659607	993418	13	659376	993398	35	659448	993442
14	659602	993424	14	659378	993756	36	659450	993777
15	659459	993430	15	659381	993454	37	659451	993829
16	659445	993425	16	659386	993832	38	659460	993792
17	659514	993430	17	659397	993459	39	659465	993670
18	659545	993420	18	659409	993571	40	659494	993555
19	659548	993452	19	659409	993517	41	659506	993474
20	659585	993491	20	659413	993839	42	659590	993506
21	659474	993412	21	659415	993426	43	659760	993398
			22	659415	993792			

**LEYENDA**

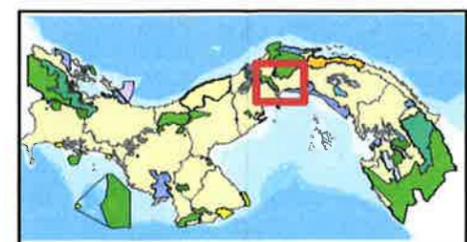
- Proyecto Ciudad de las Artes
  - Sitio de Impacto Directo
  - Sitio de Impacto Indirecto
  - Poblados
  - Red Vial
  - Drenajes
- Cobertura Boscosa 2000**
- Agua
  - Albinas
  - Bosque Intervenido
  - Bosque Inundable Mixto
  - Bosque Maduro
  - Bosque Secundario Maduro
  - Bosque de Orey Homogéneo
  - Cativo Homogéneo
  - Cativo Mixto
  - Manglar
  - Otros Usos
  - Plantaciones
  - Rastrojos (Bosque Pionero)
  - Uso Agropecuario
  - Uso Agropecuario de Subsistencia
  - Vegetación Baja Inundable



ESCALA 1:25,000



**LOCALIZACION REGIONAL**



autoridad nacional del ambiente  
 GOBIERNO NACIONAL  
 REPÚBLICA DE PANAMÁ

**Autoridad Nacional del Ambiente**  
 Dirección de Administración  
 de  
 Sistemas de Información Ambiental  
 Departamento de Geomática  
 Coordenadas transformadas de WGS 84 a NAD 27

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
 DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL  
 INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL  
 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DENOMINADO:  
 ESTUDIOS, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA,  
 EQUIPO, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CIUDAD  
 DE LAS ARTES**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA:</b>	19 DE JUNIO DE 2013
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	ESTUDIOS, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES
<b>PROMOTOR:</b>	INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	MARIA EUGENIA HERRERA DE VICTORIA
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

**Coordenadas del proyecto:** 1) 659369 E, 993285 N; 2) 659350 E, 993338 N; 3) 659607 E, 993418 N; 4) 659548 E, 993452 N; 5) 659307 E, 993797; 6) 659438 E, 993887 N.

**II. ANTECEDENTES**

El día 07 de mayo de 2013, el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA**, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa **CSA GROUP PANAMÁ, INC.**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos, que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante Resolución IRC-034-2005.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DIEORA-070-0805-13**, de fecha 08 de mayo de 2013, visible a foja 28 del expediente correspondiente, la ANAM admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto en mención.

De acuerdo al Estudio, el proyecto consiste en la construcción de siete (7) edificios que albergarán el Museo, Escuela de Danza & Ballet, Escuela de Música, Escuela Nacional de Teatro, Escuela de Artes Plásticas, Teatro Multifuncional, Estacionamientos y planta de tratamientos, a desarrollarse en un área de una hectárea con cinco mil metros cuadrados (1.5 Ha), sobre la Finca No. 384570, registrada al Documento No. 2171721, Asiento 1, en la sección de propiedad, localizado en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a la Administración Regional de Panamá Metropolitana, Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental, Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre y a las Unidades Ambientales Sectoriales del MOP, IDAAN, MINSA, MIVIOT, SINAPROC, INAC (fojas 29 a la 37 del expediente correspondiente).

Mediante nota No. **455-13 DNP**H, recibida el 23 de mayo de 2013, el **Instituto Nacional de Cultura (INAC)**, remite sus observaciones, señalando que se considera viable el estudio arqueológico (foja 38 del expediente correspondiente).

Mediante nota No. **118-Deproca**, recibida el 30 de mayo de 2013, el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, remite sus observaciones al Estudio, indicando que el promotor deberá cumplir con lo establecido en las legislaciones, normas técnicas y ambientales que regulan el sector y el proyecto, obra u actividad, al igual que los permisos correspondientes y las medidas de mitigación (fojas 39 a la 40 del expediente administrativo).

Mediante nota No. **SAM-356-13**, recibida el 03 de junio de 2013, el **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**, remite sus observaciones técnicas al Estudio de Impacto Ambiental (fojas 41 a la 42 del expediente administrativo)

Mediante nota No. **026-13-ARQ. /DG**, recibida el 07 de junio de 2013, el **Instituto Nacional de Cultura (INAC)**, hace entrega de los avisos de consulta pública y los documentos de fijado y desfijado del Estudio de Impacto Ambiental (fojas 44 a la 47 del expediente correspondiente).

Mediante Nota N° **129-SDGSA-UAS**, recibida el 10 de junio de 2013, el **Ministerio de Salud (MINSA)**, nos informa que se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto (fojas 48 a la 50 del expediente administrativo).

Mediante nota **ARAPM-1012-13**, recibida el 11 de junio de 2013, la **Administración Regional de ANAM Panamá Metro**, remite su Informe Técnico de Evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental (fojas 51 a la 56 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DAPVS-1191-2013**, recibido el 14 de junio de 2013, la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, nos remite sus comentarios al Estudio de Impacto Ambiental (fojas 57 a la 58 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DASIAM-494-13**, recibido el 18 de junio de 2013, la Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental, nos remite sus comentarios al Estudio de Impacto Ambiental, señalando que el mismo se define fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (fojas 60 a la 62 del expediente administrativo).

La Unidades Ambientales Sectoriales del **SINAPROC** y el **MIVIOT**, no remitieron sus observaciones sobre el Estudio, que mediante nota No. **DIEORA-DEIA-UAS-0188-1005-13**, se le había remitido, por lo cual se aplica el artículo 42 del decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **medio biológico** (flora y fauna) contenido en el Estudio, se señala que el área de influencia directa esta compuesto por una vegetación en su mayoría herbácea y arbustiva, con algunos individuos arbóreos de aproximadamente 25 metros de altura como el Espave (*Anacardium excelsum*), Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), Guácimo colorado (*Luehea seemannii*), Higuerón (*Ficus insípida*), Amarillo (*Terminalia amazonia*), entre otras. También se encuentran ciertas áreas de bosque secundario maduro con un dosel de aproximadamente 25 metros de altura y un sotobosque comprendido de arbustos, lianas y bejucos como la *Aristolochia máxima*, una planta trepadora o liana con tronco corchoso y lianas de la familia de *Vitaceae*.

En el resto del polígono o sitio de influencia indirecta, se observa a lo interno del bosque, una pequeña área pantanosa la cual es bañada por una quebrada sin nombre.

En cuanto a la fauna observada dentro del área del proyecto, se identificaron un total de 56 especies de aves agrupadas en 11 órdenes, 25 familias y una en la categoría de Incertae Sedis, siendo el orden Passeriformes el más representativo con 14 familias y 40 especies, la

familia más representativa fue Tyrannidae con 12 especies, seguida por la familia Thraupidae con ocho especies, las 23 familias restantes presentaron cuatro o menos especies cada una.

Se registraron cinco especies con poblaciones migratorias: el gavilán de Swainson, la tangara veranera, el gallinazo cabecirrojo, el mosquero rayado y el vireo verde amarillo, sin embargo, las tres últimas además presentan poblaciones locales en periodos no migratorios.

Entre los mamíferos se registraron un total de 7 órdenes, 10 familias y 11 especies de mamíferos, en el área de impacto directo e indirecto del proyecto. Los mamíferos más frecuentes en el área del proyecto fueron el armadillo de nueve bandas y la rata común. La familia con mayor abundancia de especies fue la Scuridae, con dos especies, de aquí el resto todas están representadas por una sola especie.

En cuanto a los reptiles se registraron un total de 7 familias y 17 especies en el área del proyecto. Los reptiles que más abundan en cantidad de individuos observados pertenecen a las familias Gekkonidae y Teiidae. Sin embargo, la familia con la mayor representación de especies es la Polychrotidae o sea las lagartijas con 7 especies, seguida de la Colubridae con 4 especies y por último la Gekkonidae con 2 especies.

Con respecto a los anfibios, solo se registro una familia con 3 especies en el área del proyecto, la familia bufonide donde se encuentran los comúnmente conocidos como sapos.

Con respecto al **ambiente físico** (agua, suelo, aire), el Estudio señala que el área de estudio está comprendida en la cuenca 142, entre Río Caimitillo y Río Juan Díaz los cuales comprende los ríos entre Caimito y Juan Díaz, se sitúa en la vertiente del Pacífico, dentro de la provincia de Panamá.

Lo dicho anteriormente, fue evidenciado por la Administración Regional de ANAM Panamá Metro, en donde nos indica que el área del proyecto se localiza cerca de una quebrada sin nombre, que es tributaria en la subcuenca del río Curundú y que durante el recorrido de la inspección se pudo apreciar especies del tipo invertebrados de la clase inseptra, entre los vertebrados se observaron aves las cuales sobrevolaban el área. No se observaron mamíferos terrestres, sin embargo no se descarta la posible existencia de estas especies y la utilización de la zona en general como su hábitat.

En cuanto a las condiciones de la calidad del aire, se obtuvieron datos de dos puntos de monitoreo, dando como resultado la presencia en el área de Materia Particulada Respirable (PM<sub>10</sub>), Dióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>) y Partículas Totales Suspendidas. Los valores del PM<sub>10</sub> dieron dentro de los valores permisibles en ambos puntos.

En cuanto al ambiente socioeconómico: en el área de influencia directa, el 68% de los encuestados evaluaron el proyecto de manera favorable y un 32% desfavorable, mientras que en el área de influencia indirecta, el 99% evaluaron el proyecto de forma favorable y 1% desfavorable (página 188 del Estudio de Impacto Ambiental).

Podemos mencionar que en adición a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio, el promotor debe cumplir las abajo enlistadas, y que las mismas se incluyan en la resolución que aprueba el Estudio.

- a. Previo inicio de obras debe contar con la revisión y aprobación del Estudio Hidrológico e Hidráulico de la Quebrada s/n cercana al cruce de la Avenida Curundú con la Avenida Juan Pablo II y la Quebrada s/n localizada en el área aledaña a la Federación Panameña de Tenis (Calle Math), por la Dirección Nacional de Estudio y Diseños-Departamento de Revisión y Aprobación de planos del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- b. Previo inicio de obras debe contar con los trámites de conexión a la línea de conducción de agua del IDAAN.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, según lo establecido en la Resolución AG- 0235-2003, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez

la Administración Regional de ANAM en Panamá Metropolitana, le dé a conocer el monto a cancelar.

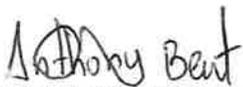
- d. Cumplir con la Ley No. 1 del 3 de febrero de 1994, “por la cual se establece la legislación forestal en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones”.
- e. Cumplir con la Resolución AG-0292-2008, “por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre”.
- f. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT 39-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales, cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- g. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT 47-2000, establecidas para el Uso y Disposición Final de Lodos.
- h. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de ANAM de Panamá Metropolitana, cada seis (6) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a la Ampliación y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del **PROMOTOR** del Proyecto.
- i. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- k. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

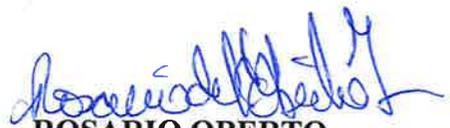
#### IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas de la ANAM y las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. La comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana opinó lo siguiente: el 68% de los encuestados evaluaron el proyecto de manera favorable y un 32% desfavorable, mientras que en el área de influencia indirecta, el 99% evaluaron el proyecto de forma favorable y 1% desfavorable.

**V. RECOMENDACIONES**

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“ESTUDIOS, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES”**.

  
**ANTHONY BENT**  
Evaluador

  
**ROSARIO OBERTO**  
Jefa Encargada del Departamento de  
Evaluación de Impacto Ambiental

Refrendado por

  
**ORLANDO BERNAL**  
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental



## República de Panamá

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA 1A-112-2013

De 24 de Junio de 2013

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES.**

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA**, por intermedio de su representante legal la señora **MARIA EUGENIA HERRERA DE VICTORIA**, persona natural, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-396-114, se propone realizar un proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES.**

Que en virtud de lo antedicho, el día 07 de mayo de 2013, el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA** a través de su representante legal, la señora **MARIA EUGENIA HERRERA DE VICTORIA**, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **CSA GROUP PANAMÁ, INC.**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos, que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), mediante Resolución IRC-034-2005.

Que el proyecto, consiste en la construcción de siete (7) edificios que albergarán el Museo, Escuela de Danza & Ballet, Escuela de Música, Escuela Nacional de Teatro, Escuela de Artes Plásticas, Teatro Multifuncional, Estacionamientos y Planta de Tratamientos, a desarrollarse en un área de una hectárea con cinco mil metros cuadrados (1.5 Ha), sobre la Finca No. 384570, registrada al Documento No. 2171721, Asiento 1, localizado en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que mediante **PROVEÍDO DIEORA-070-0805-13**, del 08 de mayo de 2013, visible a foja 28 del expediente correspondiente, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES** y, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS): Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), pertinentes para su consideración, así como a la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en Panamá Metropolitana, y se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y

sugerencias formuladas por las respectivas UAS.

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES**, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES**, cuyo **PROMOTOR** es el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del proyecto, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Previo inicio de obras debe contar con la revisión y aprobación del Estudio Hidrológico e Hidráulico de la Quebrada s/n cercana al cruce de la Avenida Curundú con la Avenida Juan Pablo II y la Quebrada s/n localizada en el área aledaña a la Federación Panameña de Tenis (Calle Math), por la Dirección Nacional de Estudio y Diseños-Departamento de Revisión y Aprobación de planos del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- b. Previo inicio de obras debe contar con los trámites de conexión a la línea de conducción de agua del IDAAN.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, según lo establecido en la Resolución AG- 0235-2003, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional de ANAM en Panamá Metropolitana, le dé a conocer el monto a cancelar.
- d. Cumplir con la Ley No. 1 del 3 de febrero de 1994, “por la cual se establece la legislación forestal en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones”.
- e. Cumplir con la Resolución AG-0292-2008, “por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre”.

- f. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT 39-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales, cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- g. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT 47-2000, establecidas para el Uso y Disposición Final de Lodos.
- h. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), de Panamá Metropolitana, cada seis (6) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a la ampliación y en esta resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del **PROMOTOR** del proyecto.
- i. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- k. Presentar ante la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 5.** Advertir al promotor del proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

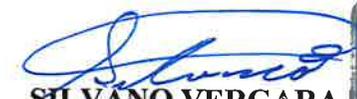
**Artículo 6.** La presente resolución ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma fecha.

**Artículo 7.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el representante legal o su apoderado legal, podrá interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días, del mes de junio, del año dos mil trece (2013).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**SILVANO VERGARA**  
 Administrador General



  
**ORLANDO BERNAL**  
 Director de Evaluación

Autoridad Nacional del Ambiente  
 Resolución DIEORA 1A-112-13  
 Fecha 24/6/13  
 Página 3 de 4  
 SV/OB/ro/ab



notificó el día 27 de junio de 2013  
 siendo las 12:00 de la tarde  
 notifique personalmente a María  
Cecilia Herrera de la presente  
documentación Resolución  
Silvano Vergara Manuel  
 Notificador Notificado

**ADJUNTO**  
Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ESTUDIOS, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

Cuarto Plano: ÁREA: 1.5 Has

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1A-112-13 DE 24 DE junio DE 2013.

Recibido por Mauricio Eugenio Sosa C.  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Mauricio Sosa C.  
Firma

8-396-114  
N° de Cédula de I.P.

27 - 06 - 2013.  
Fecha



Las Bóvedas, Plaza de Francia  
Apartado Postal 0816-07812, Zona 5  
Panamá, República de Panamá  
Teléfono: (507) 501-4000 / 4800 / 4900  
www.inac.gob.pa

**Solicitud de Evaluación y Aprobación de  
Cambio de Representante Legal**

Panamá, 11 de octubre 2018.

LF  
C. 7380-18.  
exp. 11F-046-13.

Su Excelencia  
**EMILIO SEMPRIS**  
MINISTRO  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
E. S. D.

Respetado señor Ministro:

Yo, **Janelle Davidson**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-718-2436, con domicilio en la Ciudad de Panamá, Actuando en Representación Legal del Instituto Nacional de Cultura (INAC), con Oficina en Las Bóvedas, Plaza de Francia, teléfonos 501-4000/4800/4900, promotor del proyecto denominado "Estudios, diseño, suministro de materiales, mano de obra, equipo, administración y construcción del proyecto Ciudad de las Artes", aprobado mediante la RESOLUCIÓN: DIEORA-IA-112-2013, de 24 de junio de 2013.

Presento a la entidad que usted dirige formal solicitud de Cambio de Promotor.

Adjuntamos los siguientes documentos:

- Copias de la cédula cotejada ante notario del representante legal del Instituto Nacional de Cultura (INAC)
- Copia del Decreto de nombramiento
- Copia de la Resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental
- Paz y Salvo emitido por Ministerio de Ambiente
- Recibo de pago

Atentamente,

**ING. JANELLE DAVIDSON**  
Directora General y Representante Legal  
Del Instituto Nacional de Cultura



JDVB/gdeg



Yo, Licda. MELISSA DEL C. SOSSA LUCIANI  
Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá,  
con cédula de Identidad personal No. 8-499-305

CERTIFICO:  
Que hemos cotejado la(s) firma(s) anteriores con la que aparece  
en copia de cédula y/o pasaporte y a nuestro parecer son iguales  
por lo que la consideramos auténtica(s).

PANAMÁ, 16 OCT 2018  
TESTIGO TESTIGO

Licda. MELISSA DEL C. SOSSA LUCIANI  
NOTARIA PÚBLICA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**DECRETO EJECUTIVO N.º 4**  
De 20 de ~~ENERO~~ de 2016

Que nombra a la Directora General del Instituto Nacional de Cultura (INAC)

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Nómbrase a JANELLE DAVIDSON, portadora de la cédula de identidad personal N.º8-718-2436, en el cargo de Directora General del Instituto Nacional de Cultura (INAC), en virtud de la renuncia de MARIANA NÚÑEZ:

Posición: 10001  
Código: 0011050  
Salario Mensual: B/4,500.00  
Gastos de Representación: B/2,500.00  
Partida Presupuestaria: 1.30.0.1.001.01.00.001  
Partida Presupuestaria: 1.30.0.1.001.01.00.030

**Artículo 2.** Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

**Artículo 3.** Para los efectos fiscales este Decreto Ejecutivo, entrará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de ~~ENERO~~ de dos mil dieciséis (2016).

*[Handwritten signature]*

**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
Presidente de la República

*[Handwritten signature]*  
**MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ**  
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Janelle  
Davidson Blake



NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 06-MAY-1978  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: F TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 24-MAY-2016 EXPIRA: 24-MAY-2026

8-718-2436



*J. Davidson B.*

YO **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima  
del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 250-338,

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia  
fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá

16 OCT 2018

*[Handwritten signature]*

**NORMA MARLENIS VELASCO C.**  
Notaria Pública Duodécima



**República de Panamá**

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN DIEORA 1A-112-2013**

De 24 de Junio de 2013

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES.**

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA**, por intermedio de su representante legal la señora **MARIA EUGENIA HERRERA DE VICTORIA**, persona natural, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-396-114, se propone realizar un proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES.**

Que en virtud de lo antedicho, el día 07 de mayo de 2013, el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA** a través de su representante legal, la señora **MARIA EUGENIA HERRERA DE VICTORIA**, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **CSA GROUP PANAMÁ, INC.**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos, que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), mediante Resolución IRC-034-2005.

Que el proyecto, consiste en la construcción de siete (7) edificios que albergarán el Museo, Escuela de Danza & Ballet, Escuela de Música, Escuela Nacional de Teatro, Escuela de Artes Plásticas, Teatro Multifuncional, Estacionamientos y Planta de Tratamientos, a desarrollarse en un área de una hectárea con cinco mil metros cuadrados (1.5 Ha), sobre la Finca No. 384570, registrada al Documento No. 2171721, Asiento 1, localizado en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que mediante **PROVEÍDO DIEORA-070-0805-13**, del 08 de mayo de 2013, visible a foja 28 del expediente correspondiente, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES** y, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS): Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), pertinentes para su consideración, así como a la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en Panamá Metropolitana, y se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y

sugerencias formuladas por las respectivas UAS.

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES, cuyo PROMOTOR es el INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. Advertir a EL PROMOTOR** del proyecto, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del proyecto, tendrá que:

- a. Previo inicio de obras debe contar con la revisión y aprobación del Estudio Hidrológico e Hidráulico de la Quebrada s/n cercana al cruce de la Avenida Curundú con la Avenida Juan Pablo II y la Quebrada s/n localizada en el área aledaña a la Federación Panameña de Tennis (Calle Math), por la Dirección Nacional de Estudio y Diseños-Departamento de Revisión y Aprobación de planos del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- b. Previo inicio de obras debe contar con los trámites de conexión a la línea de conducción de agua del IDAAN.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, según lo establecido en la Resolución AG- 0235-2003, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional de ANAM en Panamá Metropolitana, le dé a conocer el monto a cancelar.
- d. Cumplir con la Ley No. 1 del 3 de febrero de 1994, "por la cual se establece la legislación forestal en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones".
- e. Cumplir con la Resolución AG-0292-2008, "por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre".

- f. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT 39-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales, cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- g. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT 47-2000, establecidas para el Uso y Disposición Final de Lodos.
- h. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), de Panamá Metropolitana, cada seis (6) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a la ampliación y en esta resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del proyecto.
- i. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- k. Presentar ante la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 5.** Advertir al promotor del proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 6.** La presente resolución ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma fecha.

**Artículo 7.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el representante legal o su apoderado legal, podrá interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días, del mes de junio, del año dos mil trece (2013).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**SILVANO VERGARA**  
 Administrador General



  
**ORLANDO BERNAL**  
 Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Autoridad Nacional del Ambiente  
 Resolución DIEORA 19-112-13  
 Fecha 24/6/13  
 Página 3 de 4  
 SV/OB/ro/ab



El día 27 de junio de 2013  
 a las 12:00 de la tarde  
 en el personal de la p  
 a María  
 de la p  
 Cuzmar Herrera  
 Resoluciones  
 Saizura Alamo  
 M.

**ADJUNTO**  
Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ESTUDIOS, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

Cuarto Plano: ÁREA: 1.5 Has

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1A-112-13 DE 24 DE Junio DE 2013.

Recibido por:

Maria Eugenia Herrera C. Maria Herrera C.  
Nombre y apellidos Firma  
(en letra de molde)

8-396-114  
Nº de Cédula de I.P.

27-6-2013  
Fecha



República de Panamá  
**Ministerio de Ambiente**  
 Dirección de Administración y Finanzas

**Certificado de Paz y Salvo**  
**N° 154112**

Fecha de Emisión:

29	10	2018
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

28	11	2018
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA**

Representante Legal:

**JANELLE DAVIDSON**

Inscrita

Tom o	Folio	Asiento	Rollo
8NT	1	13587	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

*[Firma manuscrita]*  
 Jefe de la Sección de Tesorería.





## Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

### Dirección de Administración y Finanzas

#### Recibo de Cobro

No.

54350

#### Información General

<b>Hemos Recibido De</b>	INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA / 8NT-1-135887DV87	<b>Fecha del Recibo</b>	29/10/2018
<b>Administración Regional</b>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<b>Guía / P. Aprov.</b>	
<b>Agencia / Parque</b>	Ventanilla Tesorería	<b>Tipo de Cliente</b>	Contado
<b>Efectivo / Cheque</b>		<b>No. de Cheque</b>	
	Efectivo		B/. 628.00
<b>La Suma De</b>	SEISCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 628.00</b>

#### Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 628.00</b>

#### Observaciones

PÁGO DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II MODIFICACION Y PAZ Y SALVO

<u>Día</u>	<u>Mes</u>	<u>Año</u>
29	10	2018

Firma

Nombre del Cajero Maryorie Álvarez



Sello

IMP 1

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
RECEPCIÓN DE MODIFICACIONES DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

L. F.  
81

MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL AL ESIA:

**ESTUDIOS, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES.**

PROMOTOR: INAC

CATEGORÍA:

FECHA DE ENTRADA: DÍA  MES  AÑO

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE CAMBIO DE PROMOTOR AL EsIA NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 1/2 X 13 O 14. LA MISMA DEBE ESTAR FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE LE APROBÓ EL EsIA Y POR REPRESENTANTE LEGAL DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA.	X		Cambio de Representante Legal
2	COPIA DE CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE LE APROBÓ EL EsIA Y COPIA DE CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA. DEBIDAMENTE AUTENTICADAS POR NOTARIO O COTEJADAS.	X		
3	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE LE APROBÓ EL EsIA, IGUALMENTE DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.			Decreto Ejecutivo N° 4 , de 20 de enero de 2016.
4	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE CAMBIO DE PROMOTOR AL ESTUDIO APROBADO. 50% DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN.	x		
5	PAZ Y SALVO DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA Y DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA. EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.	x		
6	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	x		

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Carlos Córdoba A.B

CÉDULA: 8.734.937

FIRMA: Carlos G. Córdoba A.B

TELÉFONO DE CONTACTO: 65166085

CORREO: carlos.cordoba@inac.gov.co

RECIBIDO POR: MINISTERIO DE AMBIENTE

TÉCNICO: ANA MERCEDES CASTILLO

FIRMA: Amélie



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 - Ext. 3170; 3329, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón  
www.miambiente.gob.pa

82  
R

**MEMORANDO-DEIA-0854-0611-18.**

Para: **IRIS BARRIOS**  
Directora de Verificación del Desempeño Ambiental

De: **MALU DEL ROSARIO RAMOS**  
Directora de Evaluación Impacto Ambiental



Asunto: Verificar la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-112-2013**, correspondiente al proyecto denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES”**. Cuyo promotor es **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA**.

Fecha: 06 de Noviembre de 2018

Por medio de la presente, le solicitamos nos indique si el Estudio de Impacto Ambiental CAT II, denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES”**, localizado en el corregimiento de Anton, distrito y provincia de Panamá, promovido por, **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA**, aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-112-2013**, del 24 de Junio de 2013, **se encuentra vigente**, para poder tramitar solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, aquí en mención.

Expediente: **IF-04613**

Se adjunta copia de la Resolución **DIEORA-IA-112-2013**

MR/ACP/IF

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIPROCA - SEDE CENTRAL  
Recibido Por:   
Fecha: 07/11/18  
Hora: 3:03  
Número de Control:



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE VERIFICACION Y DESEMPEÑO AMBIENTAL  
Departamento de Control y Verificación de la Calidad Ambiental

MEMORANDO  
DIVEDA-DCVCA-258-2018

PARA: **MALÚ RAMOS**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **IRIS BARRIOS**  
Directora de Verificación del Desempeño Ambiental

ASUNTO: Respuesta a Solicitud de Vigencia de EsIA

FECHA: 8 de noviembre de 2018

N° de Control: c-18-21521

Con el objetivo de dar respuesta al MEMORANDO-DEIA-0854-0611-18, recibido el 07 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección a su cargo, relacionado a la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II del proyecto denominado “*Estudios, Diseño, Suministro de Materiales, Mano de Obra, Equipo, Administración y Construcción del Proyecto Ciudad de Las Artes*”, promovido por el Instituto Nacional de Cultura, aprobado mediante Resolución DIEORA-112-2013, del 24 de junio de 2014, ubicado en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, le informamos lo siguiente:

- Que mediante Informe Técnico de Inspección N° SEG EsIA-2014-2014, del 11 de diciembre de 2014, recibido del 08 de enero de 2015, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, indica:

“...4. **DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:**

*...El porcentaje de avance de la obra se calcula en un veinticinco por ciento (25%)...*

7. **CONCLUSIONES:**

- *El proyecto “Estudio, Diseño, Suministro de Materiales, Mano de Obra, Equipo, Administración y Construcción del Proyecto Ciudad de Las Artes, se encuentra en fase de construcción...”*

83  
M. Ramos  
DIRECCION  
2018 NOV 13 9:17 AM

C. 7555-18.  
L.F.



Dado que el Informe Técnico de Inspección N° SEG EsIA-2014-2014, evidencia que el proyecto inicio su ejecución, le comunicamos que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II aprobado mediante Resolución DIEORA-112-2013, del 24 de junio de 2014, se encuentra *vigente*.

Además, le indicamos que deberá informarle al promotor que las medidas del Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de aprobación son de estricto cumplimiento y que deberá mantener la presentación de los Informes de Cumplimiento y Eficiencia Ambiental de acuerdo a la periodicidad establecida en la citada Resolución y de igual manera el Ministerio de Ambiente se reserva el derecho de realizar inspecciones ambientales cuando estime conveniente.

Atentamente,

  
IB/jmj/ro

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**

**I. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 20 DE NOVIEMBRE DE 2018

**PROYECTO:** ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES

**PROMOTOR:** INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE ANCÓN DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

**II. ANTECEDENTES RESUMIDOS DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:**

Mediante Resolución **DIEORA IA-112-2013**, del 24 de junio de 2013, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES”**, promovido por **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA**, el cual consistía en la construcción de siete edificios que albergaran el Museo, Escuela de Danza & Ballet, Escuela de Música, Escuela Nacional de Teatro, Escuela de Artes Plásticas, Teatro Multifuncional, Estacionamientos y planta de tratamiento, a desarrollarse en un área de una hectárea con cinco mil metros cuadrados (1.5 ha), sobre la finca N° 384570, registrada al Documento N° 217121, Asiento 1, localizado en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá. (Fojas 68 a 71 del expediente administrativo correspondiente).

El día 29 de octubre de 2018, el promotor **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA**, a través de su Representante Legal, la señora **JANELLE DAVIDSON**, presentó la solicitud de cambio de representante legal del EsIA, Categoría II, denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES”**. (Foja 72 y 79 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0854-0611-18**, del 06 de noviembre de 2018, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) solicita a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA) la **vigencia** del proyecto. (Foja 82 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO DIVEDA-DCVCA-258-2018**, recibido el 13 de noviembre de 2018, la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, da respuesta al **MEMORANDO-DEIA-0854-0611-18**, del 06 de noviembre de 2018, el cual nos indica que el proyecto se encuentra **vigente**. (Foja 83 a 84 del expediente administrativo correspondiente).

Luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por la peticionaria y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, El Ministerio de Ambiente confirma que la señora, **JANELLE DAVIDSON**, portadora del documento de identidad personal No. 8-718-2436, es la representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA**, por lo tanto se considera que la solicitud presentada de cambio de representante

legal de dicho Estudio, Categoría II, denominado “ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES”, es procedente.

**III. CONCLUSIÓN**

La solicitud de cambio de representante legal del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES, aprobado mediante la Resolución DIEORA IA-112-2013, del 24 de junio de 2013, cumple con todos los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, modificado mediante Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011.

Luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación de cambio de representante legal presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado, correspondiente al proyecto denominado “ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES”, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante el presente informe técnico, recomienda su aprobación, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación es ambientalmente viable, toda vez que no implica impactos ambientales adicionales a los contemplados y evaluados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como tampoco en la línea base en cuanto a los componentes Físicos, Biológicos y Socioeconómicos del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, dándole continuidad de las medidas de prevención y/o mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad, presentadas en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumpliendo además con los requisitos técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado mediante Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011.

**IV. RECOMENDACIÓN**

Se recomienda APROBAR la solicitud de cambio de representante legal de la sociedad promotora INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA, y mantener en todas sus partes el resto de la Resolución DIEORA IA-112-2013, del 24 de junio de 2013.

  
**LESLY FLORES DE LEON**  
 Técnica Evaluadora.

  
**Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental**

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
 Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

  
**MALÚ RAMOS**  
 Directora de Evaluación De Impacto Ambiental.



87  
B

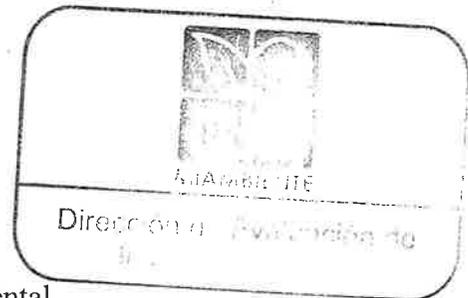
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
1 el. 500-0838. Apartado 0843- 00/93, Panama, Panama  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 22 de noviembre de 2018

**MEMORANDUM**  
Nº 313-2018

**PARA:** LISBETH CARREIRO  
Jefa de Asesoría Legal

*Malu Ramos*  
**DE:** MALU RAMOS  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.



**ASUNTO:** Expediente para su revisión.

Remito para su revisión correspondiente, expediente IIF-046-13 (con un total de 86 fojas), que contiene la solicitud de cambio de Representante Legal del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES**” promovido por el INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC) aprobado mediante resolución DIEORA-IA-112-2013 del 24 de junio de 2013.

MR/mcr

*Malu Ramos*  
23/11/2018  
10:25 pm.



**Asesoría Legal**

**MEMORANDO No. 1814-2018**

**Para:** ALVIN CHAVEZ  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental,  
Encargado

*Lisbeth Carreiro A*  
**De:** LISBETH CARREIRO ABREGO  
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal



**Asunto:** EsIA del proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES**

**Fecha:** 29 de noviembre de 2018

Le remito, para su consideración y firma, la resolución mediante la cual se resuelve el cambio de representante legal del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC), en calidad de promotor del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES.**

Le solicitamos que una vez firmada la presente resolución, le sea remitida al Ministro para su consideración y firma.

Atentamente,

LYCAH *LC*



**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0838    apartado C Zona 0843. Balboa. Ancón

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 05 de diciembre de 2018

**HOJA DE TRÁMITE 233-18**

**PARA:**        **EMILIO SEMPRIS**  
Ministro de Ambiente

**DE:**            *Malu Ramos*  
**MALU RAMOS**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:**    Resolución para su consideración y firma

.....

Remito para su consideración y firma, resolución adjunta en expediente IIF-046-13 (con un total de 88 fojas), que contiene la solicitud de cambio de representante legal del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES”**, promovido por INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC).

MR/mch  
*MR/mch*

MINISTERIO DE AMBIENTE

RECIBIDO

POR:

FECHA:

DESPACHO DEL MINISTRO

*Modulador  
7/12/18*

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DE IA IA-M-039-2018  
De 7 de diciembre de 2018.

Por lo cual se resuelve la solicitud de cambio de representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, promotor del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES.**

El Suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución DIEORA IA-112-2013 de 24 de junio de 2013, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES**, cuyo promotor es el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, el cual será desarrollado en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Que el 29 de octubre de 2018, la señora Janelle Davidson Blake, con cédula de identidad personal No. 8-718-2436, Directora General y representante legal del **INAC**, solicita el cambio de representante legal de la promotora del proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES** y adjunta la siguiente documentación:

1. Copia simple del Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de enero de 2016, por el cual se le nombra Directora General del INAC.
2. Copia con sello de notario de su cédula de identidad personal.
3. Copia simple de la Resolución DIEORA IA-112-2013 de 24 de junio de 2013, por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, para la obra en cuestión.
4. Certificado de Paz y Salvo del INAC, emitido por el Ministerio de Ambiente.
5. Recibo de cobro por la modificación.

Que la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, previo requerimiento de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, informa mediante memorando DIVEDA-DCVCA-258-2018 de 8 de noviembre de 2018, que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES**, está vigente.

Que mediante Informe Técnico fechado 20 de noviembre de 2018, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental recomienda aprobar la solicitud de cambio del representante legal del **INAC**, manifestando que la misma cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que al respecto el artículo 80 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, dispone lo siguiente:

**Artículo 80.** Para los efectos de lo establecido en el presente Reglamento, las comunicaciones que deban expedirse, serán dirigidas al lugar señalado por el Promotor, para atender las notificaciones.

*Roberto Casero*

El Promotor del proyecto deberá informar a la Autoridad Nacional del Ambiente (ahora Ministerio de Ambiente), respecto de cualquier cambio del lugar indicado para atender las notificaciones. Además, deberá informar de los cambios en la titularidad o propiedad de la totalidad del proyecto, obra o actividad sujeto al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y/o de su representación cuando estos cambios se efectúen durante la ejecución del proyecto, obra o actividad. La Autoridad deberá emitir Resolución Administrativa aprobando los cambios.

Que conforme a la norma precitada es procedente acceder al cambio de representante legal del INAC, promotor del proyecto, conforme a lo pedido.

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** APROBAR el cambio de representante legal del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC), promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES.

**Artículo 2:** En consecuencia, se tiene como nueva representante legal del INAC a la señora Janelle Davidson Blake, con cédula de identidad personal No. 8-718-2436.

**Artículo 3:** MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución DIEORA IA-112-2013 de 24 de junio de 2013.

**Artículo 4:** NOTIFICAR al INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC), el contenido de la presente resolución.

**Artículo 5:** ADVERTIR al INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC), que podrá interponer recurso de reconsideración, contra la presente resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete ( 7 ) días, del mes de diciembre, del año dos mil dieciocho (2018).

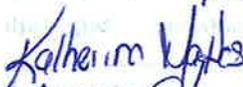
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

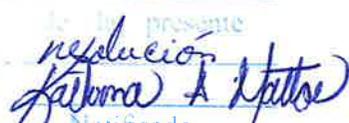
  
**EMILIO SEMPRIS**  
Ministro de Ambiente



  
**MALÚ RAMOS**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

22 marzo 2019  
9:29 mañana

  
  
Notificador

  
Notificado

2019 MAR 22 9:23AM  
KATHERINA ALESSANDRA MATTOS RIVERA

**PODER ESPECIAL**

**A SU EXCELENCIA MINISTRO DE AMBIENTE, E. S.D.**

Quien suscribe, **JANELLE DAVIDSON**, mujer, panameña, con cedula de identidad personal N° 8-718-2436, en mi condición de Directora del Instituto Nacional de Cultura (INAC); debidamente nombrada mediante decreto N° 4 de 20 de enero de 2016 y promulgado en Gaceta Oficial N° 27967 y en calidad de promotor del proyecto " **PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS ARTES**" a desarrollarse sobre la finca inscrita al Folio Real N° 384570, código de ubicación 8720, de la sección de propiedad del Registro Publico de la provincia de Panamá, por medio del presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto derecho se requiere a **KATHERINA ALESSANDRA MATTOS RIVERA**, mujer, panameña, abogada en ejercicio, con cedula de identidad 4-758-1510, e idoneidad 21539, para que sostenga mis derechos y ejerza mi representación en el trámite de cambio de representante legal, presentación y seguimiento de los estudios de impacto Ambiental ante las instituciones y entidades públicas y privadas, funcionarios o autoridades competentes en los trámites administrativos que sean necesarios para los fines del presente poder.

La licenciada **MATTOS RIVERA**, queda facultada para entregar, recibir, transigir, notificarse, reasumir el presente poder y seguir cualquier de los trámites aquí mencionados hasta su definitiva terminación.

Panamá, a la fecha de su presentación.

EL PODERDANTE,

ACEPTA EL PODER CONFERIDO,

  
\_\_\_\_\_  
**JANELLE DAVIDSON**



  
\_\_\_\_\_  
**KATHERINA ALESSANDRA MATTOS RIVERA**

Suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública, Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No.8-250-336  
CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s), ante mí y los testigos que suscriben, por lo tanto su(s) firma(s) es(son) auténtica(s).



Panamá \_\_\_\_\_  
Testigo \_\_\_\_\_  
Testigo \_\_\_\_\_  
21 MAR 2019  
\_\_\_\_\_  
Lcda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**  
Notaria Pública Duodécima

Fiel copia de su original.

*M. Marché*

22/03/19.

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

**Katherina Alessandra**  
**Mattos Rivera**

NOMBRE USUAL  
FECHA DE NACIMIENTO: 24-SEP-1991  
LUGAR DE NACIMIENTO: DAVID, CHIRIQUI  
SEXO: F TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA 6-OCT-2009 EXPIRA 6-OCT-2019

4-758-1510

*Katherina A. Mattos*

Panamá, 14 de enero de 2020  
Nota N°014-20 DS/DAJ

**Referencia:** "PROYECTO: CONTRATACIÓN DE ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES"

**ASUNTO:** Cambio de representante legal

En esta ocasión me dirijo a usted, con el objetivo de solicitarle, se actualice el representante legal del promotor para el proyecto en referencia, el cual se encuentra en ejecución actualmente, y es propiedad del Ministerio de Cultura. El mismo cuenta con su debida resolución de aprobación, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II. (DIEORA IA-112-2013 de 24 de junio de 2013); y es que, a partir del año 2019, asumí el cargo como Ministro de Cultura, según consta en el Decreto Ejecutivo No. 161 de 16 de agosto de 2019.

En base a lo antes expuesto, solicitamos a su digno despacho sírvase tramitar nuestra solicitud, a fin de poder presentar los informes ambientales correspondientes, así como adquirir la facultad para notificarme o gestionar cualquier trámite relacionado al EIA, mencionado en líneas anteriores.

Acompañamos nuestra solicitud de los siguientes documentos:

1. Copia de cedula de quien suscribe el presente documento, Carlos Aguilar.
2. Copia simple del Decreto Ejecutivo No. 161 del 16 de agosto de 2019 por la cual se me designa el cargo de Ministro de Cultura.
3. Copia simple de los recibos No. 82043685 y No. 82046403, correspondientes a los pagos para: Permiso de Tala de Arboles y Permiso de Poda.
4. Paz y salvo emitido por Mi Ambiente, correspondiente al Ministerio de Cultura.
5. Copia simple de la resolución DIEORA IA-112-2013 de 24 de junio de 2013, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto en referencia.

Saludos cordiales,

  
**CARLOS AGUILAR NAVARRO**  
Ministro de Cultura



Su Excelencia  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

0330-0884  
*Lissa González*  
Asist. Legal

  
ASESORIA JURIDICA  
VERIFICADO  
M.A.C.



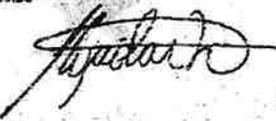
**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

**Carlos**  
**Aguilar Navarro**



NOMBRE USUAL:  
 FECHA DE NACIMIENTO: 18-DIC-1963  
 LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
 SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
 EXPEDIDA: 06-OCT-2015 EXPIRA: 06-OCT-2025

8-226-1659




Licda ANAYANSY JOVANE CUBILLA  
 Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá  
 con Cédula de Identidad N° 4-201-228  
 CERTIFICADO  
 Que este documento ha sido cotejado y encontrado  
 en todo conforme con su original.

Panamá, JUL 12 2019

 Testigo  
 Testigo

Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA  
 Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá



(5)

96

REPÚBLICA DE PANAMÁ



DECRETO No. 161  
De 16 de Agosto de 2019

Que nombra al Ministro de Cultura

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales.

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Nómbrase a **CARLOS AGUILAR NAVARRO**, portador de la cédula de identidad personal No.8-226-1659, como Ministro de Cultura.

**Artículo 2.** Este nombramiento rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Diecinueve* (16) días del mes de *Agosto* del año dos mil diecinueve (2019).

LAURENTINO CORTIZO COHEN  
Presidente de la República

97



**Autoridad Nacional del Ambiente**

R.U.C.: 8-NT-1-15033 D.V.: 88

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

**82043685**

**Información General**

Hemos Recibido De INAC Fecha del Recibo 20/3/2014  
Administración Regional Administración Regional de Panamá Metro Guía / P. Aprov.  
Agencia / Parque Ventanilla Tesorería Tipo de Cliente Contado  
Efectivo / Cheque No. de Cheque  
 Efectivo B/. 60.00  
La Suma De SESENTA BALBOAS CON 00/100 **B/. 60.00**

**Detalle de las Actividades**

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		2.1.7	Otras Actividades Forestales	B/. 60.00	B/. 60.00
<b>Monto Total</b>				<b>B/. 60.00</b>	

**Observaciones**

PERMISO DE TALA DE ARBOLES

Día	Mes	Año
20	03	2014

Firma

Nombre del Cajero Marivi Moore





**Autoridad Nacional del Ambiente**

R.U.C.: 8-NT-1-15033 D.V.: 88

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

82046403

**Información General**

<b>Hemos Recibido De</b>	INSTITUTO NACIONAL DE LA CULTURA	<b>Fecha del Recibo</b>	9/6/2014
<b>Administración Regional</b>	Administración Regional de Panamá Metro	<b>Guía / P. Aprov.</b>	
<b>Agencia / Parque</b>	Ventanilla Tesorería	<b>Tipo de Cliente</b>	Contado
<b>Efectivo / Cheque</b>	Efectivo	<b>No. de Cheque</b>	
<b>La Suma De</b>	OCHO BALBOAS CON 00/100		B/ 8.00
			<b>B/ 8.00</b>

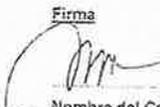
**Detalle de las Actividades**

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		2.1.7	Otras Actividades Forestales	B/ 8.00	B/ 8.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/ 8.00</b>

**Observaciones**

PERMISO DE PODA

Día	Mes	Año
09	06	2014

**Firma**  
  
**Nombre del Cajero** Marivl Moore



99



**Ministerio de Ambiente**  
 R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75  
**Dirección de Administración y Finanzas**  
**Recibo de Cobro**

**No.**  
**57801-1**

**Información General**

<b>Hemos Recibido De</b>	MINISTERIO DE CULTURA / 8NT-1-15387 DV-87	<b>Fecha del Recibo</b>	8/1/2020
<b>Administración Regional</b>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<b>Guía / P. Aprov.</b>	
<b>Agencia / Parque</b>	Ventanilla Tesorería	<b>Tipo de Cliente</b>	Contado
<b>Efectivo / Cheque</b>		<b>No. de Cheque</b>	
	Slip de de		B/. 3.00
<b>La Suma De</b>	TRES BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 3.00</b>

**Detalle de las Actividades**

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 3.00</b>

**Observaciones**

PAZ Y SALVO -TRANFR-774610618

Día	Mes	Año	Hora
08	01	2020	10:27:11 AM

**Firma**

*Edma Tuñon*

**Nombre del Cajero** Edma Tuñon



IMP 1

100



República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo  
N° 170893

Fecha de Emisión:

08	01	2020
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

07	02	2020
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**MINISTERIO DE CULTURA**

Representante Legal:

**CARLOS AGUILAR**

Inscrita

Tom o	Folio	Asiento	Rollo
8NT	1	13587	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

*Ademur Santo*  
Jefe de la Sección de Tesorería.



**República de Panamá****AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE****RESOLUCIÓN DIEORA 1A-112-2013**De 24 de junio de 2013

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES.**

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA**, por intermedio de su representante legal la señora **MARIA EUGENIA HERRERA DE VICTORIA**, persona natural, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-396-114, se propone realizar un proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES.**

Que en virtud de lo antedicho, el día 07 de mayo de 2013, el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA** a través de su representante legal, la señora **MARIA EUGENIA HERRERA DE VICTORIA**, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **CSA GROUP PANAMÁ, INC.**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos, que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), mediante Resolución IRC-034-2005.

Que el proyecto, consiste en la construcción de siete (7) edificios que albergarán el Museo, Escuela de Danza & Ballet, Escuela de Música, Escuela Nacional de Teatro, Escuela de Artes Plásticas, Teatro Multifuncional, Estacionamientos y Planta de Tratamientos, a desarrollarse en un área de una hectárea con cinco mil metros cuadrados (1.5 Ha), sobre la Finca No. 384570, registrada al Documento No. 2171721, Asiento 1, localizado en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que mediante **PROVEÍDO DIEORA-070-0805-13**, del 08 de mayo de 2013, visible a foja 28 del expediente correspondiente, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES** y, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS): Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAN), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), pertinentes para su consideración, así como a la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en Panamá Metropolitana, y se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y

sugerencias formuladas por las respectivas UAS.

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES, cuyo PROMOTOR es el INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. Advertir a EL PROMOTOR** del proyecto, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del proyecto, tendrá que:

- a. Previo inicio de obras debe contar con la revisión y aprobación del Estudio Hidrológico e Hidráulico de la Quebrada s/n cercana al cruce de la Avenida Curundú con la Avenida Juan Pablo II y la Quebrada s/n localizada en el área aledaña a la Federación Panameña de Tenis (Calle Math), por la Dirección Nacional de Estudio y Diseños-Departamento de Revisión y Aprobación de planos del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- b. Previo inicio de obras debe contar con los trámites de conexión a la línea de conducción de agua del IDAAN.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, según lo establecido en la Resolución AG- 0235-2003, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional de ANAM en Panamá Metropolitana, le dé a conocer el monto a cancelar.
- d. Cumplir con la Ley No. 1 del 3 de febrero de 1994, "por la cual se establece la legislación forestal en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones".
- e. Cumplir con la Resolución AG-0292-2008, "por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre".

- f. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT 39-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales, cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- g. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT 47-2000, establecidas para el Uso y Disposición Final de Lodos.
- h. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), de Panamá Metropolitana, cada seis (6) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a la ampliación y en esta resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del proyecto.
- i. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- k. Presentar ante la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 5.** Advertir al promotor del proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 6.** La presente resolución ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma fecha.

**Artículo 7.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el representante legal o su apoderado legal, podrá interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días, del mes de junio, del año dos mil trece (2013).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Silvano Vergara*  
**SILVANO VERGARA**  
 Administrador General



*Orlando Bernal*  
**ORLANDO BERNAL**  
 Director de Evaluación

Autoridad Nacional del Ambiente  
 Resolución DJEORA 19-112-13  
 Fecha 24/6/13  
 Página 3 de 4  
 SV/OB/rolab



May 27 de junio de 2013  
 siendo las 12:00 de la tarde  
 en un momento personal a Maria  
 de la P  
*Cynthia Herrera*  
*Sayuris Alencá*  
 Resolución *Maria Herrera*

**ADJUNTO**  
Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ESTUDIOS, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

Cuarto Plano: ÁREA: 1.5 Has

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-112-13 DE 24 DE junio DE 2013.

Recibido por:

Maris Eugenia Henkel C.      Mariela C.  
 Nombre y apellidos      Firma  
 (en letra de molde)

8-396-114  
Nº de Cédula de I.P.

27-6-2013  
Fecha

Panamá, 28 de enero de 2020  
DM-0176-2020

Su excelencia  
**CARLOS AGUILAR**  
Ministro  
**MINISTERIO DE CULTURA**  
E. S. D.

**MI AMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN**  
Hoy 30 de enero de 2020  
siendo las 11:57 de la tarde  
notifique por escrito a Katharina  
Mattos Rivera  
documentación Nota de consulta  
Lucina Moreno  
Notificado

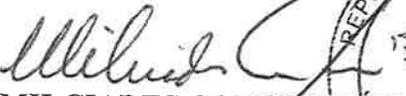
Su Excelencia Ministro Aguilar:

En atención a la nota No. 014-20 DS/DAJ, recibida en nuestro despacho el 20 de enero de 2020, en la cual solicitan se actualice el representante legal del promotor del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, del proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES”**, a fin de poder presentar los informes ambientales correspondientes, así como adquirir la facultad de poder notificarse o gestionar cualquier trámite relacionado al proyecto antes mencionado.

Al respecto le informamos que nos damos por notificados de la actualización de Representante Legal enunciado en su nota, según consta en el Decreto No. 161 del 16 de agosto de 2019. Sin embargo, le podemos señalar que de requerir una modificación al EsIA, deberá presentar la solicitud conforme a lo estipulado en el Decreto Ejecutivo 36 de 03 de junio de 2019.

Sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente,

  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro de Ambiente



MC/DDE/ACP/ab

30/ENE/2020 11:20AM  
Katherina

DEIA

AMBIENTE

106

Panamá, 30 de enero de 2020

**SU EXCELENCIA MILCIADES CONCEPCIÓN, MINISTRO DE AMBIENTE,  
REPUBLICA DE PANAMA, E. S. D.**

Yo, **KATHERINA ALESSANDRA MATTOS RIVERA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-758-1510 e idoneidad profesional No. 21539, con oficinas ubicadas en calle 60 y Santa María, casa No.11, Urbanización Obarrio, Corregimiento de Bella Vista, Ciudad y Distrito de Panamá, República de Panamá, correo electrónico [kmattos@aprocosa.com](mailto:kmattos@aprocosa.com), teléfonos 264-1278, comparezco a su digno despacho en virtud del poder a mi conferido por el Ministerio de Cultura, a fin de realizar ante esta entidad el Cambio de Representante Legal del promotor del proyecto denominado **“PROYECTO: CONTRATACIÓN DE ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CIUDAD DE LAS ARTES”**, el cual fuese aprobado mediante resolución DIEORA IA-112-2013 de 24 de junio de 2013

Por lo anterior expuesto y en uso de las facultades a mi conferida me dirijo ante Usted, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Que, por medio del presente recurso, autorizo a **LISSA ALESSANDRA GOMEZ RODRIGUEZ**, con cedula de identidad personal No. 8-932-2400, para que pueda retirar la nota emitida por esta entidad, la cual valida el Cambio de Representante Legal del proyecto arriba descrito.

A su vez le autorizo para que solicite y retire copia simple del poder otorgado por el Ministerio de Cultura a mi favor y el cual reposa en el expediente, del Estudio de Impacto Ambiental, antes referido.

Sin otro particular,

Atentamente



\_\_\_\_\_  
Lcda. Katherina Mattos Rivera  
**ABOGADA**

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

**Katherina Alessandra  
Mattos Rivera**



4-758-1510

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 24-SEP-1981  
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID  
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE: O-  
EXPEDIDA: 02-OCT-2019 EXPIRA: 02-OCT-2029



*Katherina*

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

**Lissa Alessandra**  
**Gomez Rodríguez**



NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 14-JUN-1998  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, LA CHORRERA  
SEXO: F TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 15-JUN-2016 EXPIRA: 15-JUN-2026

**8-932-2400**



**PODER ESPECIAL**

**A SU EXCELENCIA MINISTRO DE AMBIENTE, E. S.D.**

Quien suscribe, **CARLOS AGUILAR**, varón, panameño, con cedula de identidad personal N°8-226-1659, en mi condición de Ministro de Cultura; debidamente nombrado mediante Decreto N°161 de 16 de agosto de 2019 y en calidad de promotor del proyecto " **PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS ARTES**" a desarrollarse sobre la finca inscrita al Folio Real N° 384570, código de ubicación 8720, de la sección de propiedad del Registro Público de la provincia de Panamá, por medio del presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto derecho se requiere a **KATHERINA ALESSANDRA MATTOS RIVERA**, mujer, panameña, abogada en ejercicio, con cedula de identidad 4-758-1510, e idoneidad 21539, para que sostenga mis derechos y ejerza mi representación en el trámite de cambio de representante legal, presentación y seguimiento de los estudios de impacto Ambiental ante las instituciones y entidades públicas y privadas, funcionarios o autoridades competentes en los trámites administrativos que sean necesarios para los fines del presente poder.

La licenciada **MATTOS RIVERA**, queda facultada para entregar, recibir, transigir, notificarse, reasumir el presente poder y seguir cualquier de los trámites aquí mencionados hasta su definitiva terminación.

Panamá, a la fecha de su presentación.

EL PODERDANTE,		ACEPTA EL PODER CONFERIDO,
 _____ <b>CARLOS AGUILAR</b>		 _____ <b>KATHERINA ALESSANDRA MATTOS RIVERA</b>

Yo, **JORGE E. GANTES S.** Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No 8-509-985  
CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mí y los testigos que suscriben por tanto, sus firmas son auténticas.

Panamá, **1 NOV 2019**

 _____ Testigos	 _____ Testigos
<b>Licdo. Jorge E. Gantes S.</b> <b>Notario Público Primero</b>	



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

**Katherina Alessandra**  
**Mattos Rivera**

**4-758-1510**

**NOMBRE USUAL:**  
**FECHA DE NACIMIENTO:** 24-SEP-1991  
**LUGAR DE NACIMIENTO:** CHIRIQUI; DAVID  
**SEXO:** F      **DONANTE**      **TIPO DE SANGRE:** O-  
**EXPEDIDA:** 02-OCT-2019      **EXPIRA:** 02-OCT-2029

